



FACULTAD DE DERECHO

POLÍTICA CRIMINAL PREVENTIVA: “DESARROLLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE UN PERFIL CRIMINAL PREEXISTENTE”

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

Profesora Guía
Dra. Elsa Moreno Orozco

Autora
María Belén Domínguez Salazar

Año
2014

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los trabajos de titulación.

.....

Elsa Moreno Orozco

Doctora

1705403713

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

.....

María Belén Domínguez Salazar

1717261364

AGRADECIMIENTOS

Tras cinco años de haber cursado los estudios que me permitieron optar por la realización de este trabajo, considero necesario agradecer a todos quienes confiaron en mí, desde el momento en que elegí la maravillosa profesión de la abogacía, durante el transcurso de la misma y, en los últimos avatares que un alumno atraviesa para culminar con su trabajo de titulación. Es así que, agradezco infinitamente a todos quienes considero mi familia, por su incansable apoyo; y, a los docentes que, de una u otra forma penetraron en mi espíritu y fomentaron en mí un espíritu crítico apuntando hacia el cambio que, una correcta elaboración y aplicación del Derecho puede gene

DEDICATORIA

Considero que existen dos maneras de dedicar un trabajo como este, académica y modestamente, quiero dedicárselo hacerlo a todos quienes de alguna manera están relacionados con el Derecho, y tienen una visión meramente positiva, es mi afán que todos nos involucremos de manera más profunda con una visión sociológica del Derecho, rompiendo esquemas jurídicos impuestos.

Por otro lado, me provoca una infinita alegría dedicar este primer logro a mis padres, mis abuelos y mi novio por su apoyo y confianza

RESÚMEN

El Ecuador se encuentra ya hace varios años sumido en lo que se ha denominado una revolución, varios y distintos cambios se han venido promoviendo. Así, nuevas tendencias ideológicas y académicas han venido tomando espacio; el neoconstitucionalismo, que no es una corriente nueva en lo absoluto, sino más bien un concepto que, recién y tardíamente se ha insertado en la cultura jurídica ecuatoriana; nos ofrece la garantía de que el Estado es nuestro protector y benefactor en todo momento, siendo este su primordial deber.

Este trabajo cuestiona el concepto de buen vivir que día a día se vende a los ciudadanos, analizando que, existen un sin número de factores trascendentales en la vida de un ser humano y que, ante su carencia o deficiencia, las consecuencias pueden ser realmente graves, atañendo no solo al individuo mismo, sino a la sociedad por completo.

Lo que se propone es utilizar de la manera adecuada y que más beneficie a una sociedad como la nuestra, una herramienta que ya existe, el perfil criminal, potencializando el concepto de prevención. Engranar un trabajo en conjunto entre los entes más destacados del aparato gubernamental, con el fin de que una vez implementada una herramienta informática que afine lo que conocemos como perfil criminal, se le pueda atribuir nuevas funciones que conlleven a una nueva era de la justicia que se enfoque en el ámbito preventivo.

ABSTRACT

Ecuador is already several years mired in what has been called a revolution, and several other changes had been promoted. Thus, new ideological and academic trends have been appear in political field, neoconstitutionalism is not a new trend at all, but a concept that recently and belatedly inserted in the Ecuadorian legal culture offers us the guarantee that the state is our protector and benefactor all of the times, and this is their primary duty.

This article dispute and analyzes the concept of “good living” that is promoted every day to the citizens, taking in consideration that there are a number of overriding factors in the life of a human being and given their lack or deficiency, the consequences can be really serious, not only to the individual himself, but society altogether.

What is proposed is to use the right way that gets most benefits for our kind of society, such as one existing tool: the criminal profile, which improves prevention concepts. Engaging a joint effort among the foremost authorities of the government, including the implementation of a software tool to narrow down what is known as criminal profiling, our country could assign new functions to lead a new era of justice focused on prevention.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	5
1. CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL	5
1.1. Criminología.....	5
1.1.1. Escuelas Criminológicas.....	6
1.1.2. Criminología Crítica	13
1.2. Políticas Públicas	15
1.2.1 Enfoque preventivo	17
CAPÍTULO II	26
2. PERFILACIÓN CRIMINAL	26
2.1 Uso y Elaboración del Perfil.....	29
2.2 Crímenes Organizados y Desorganizados.....	34
2.2.1 Crímenes Organizados	35
2.2.2 Crímenes desorganizados	37
2.3. Asesinos Seriales.....	40
2.4. Perfil Criminal Prexistente.....	42
2.4.1 Antecedentes familiares y personales	43
2.4.2 Consideraciones Diagnosticas.....	47
2.4.3 Conclusiones	48
CAPÍTULO III	50
3. PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN BASE A UN PERFIL CRIMINAL	50
3.1 Normativa legal aplicable	50
3.1.2 Antecedentes.....	56

3.1.3 Protocolo de implementación.....	59
CAPÍTULO IV.....	63
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	63
4.1. Conclusiones.....	63
4.2. Recomendaciones	64
REFERENCIAS	65

INTRODUCCIÓN

La vida jurídica inicia frente a una ficción, la condición de igualdad que todos los ciudadanos ostentamos frente a ley, sin embargo esta premisa no siempre se cumple de forma efectiva. Es así que dependiendo de ciertos factores que pueden variar desde el segmento social en el que el individuo se desenvuelve hasta sus atributos propios y personales, la efectiva vigencia de los derechos así como su aplicación directa e inmediata son factores que a pesar de ser inherentes a la condición de ser humano pueden irse viendo limitados.

A medida en que esta limitación se produce, la misma agrupación va clasificando y descartando a quienes considera no aptos, o peor aún, defectuosos para participar en el proceso social, creando estereotipos y predestinando no únicamente a quienes no lo cumplirán de forma exitosa, si no que existe la precipitación de incluso determinar quienes en el transcurso del mismo pretenderían sabotearlo. Estas prácticas, lamentablemente, no se limitan a un uso social si no que derivan en una complicidad del aparataje estatal en tanto y en cuanto éste no pone a disposición de estos “descartables” las herramientas suficientes para superar el aislamiento social del que han sido víctimas.

La complicidad se agudiza en el momento en que un criminalizado comete efectivamente un delito, instante en que el Estado recuerda que aquella o aquél están bajo su tutela, pero lo hace únicamente para reprocharle el haber atentado contra un pacto social del que jamás formó parte; prisionizándolo tras la emisión de una determinación judicial de responsabilidad, que no siempre se realiza y que de hacerla, no siempre será resultado del debido proceso.

El sistema penal está constituido por cuatro áreas; a saber: prevención y control social; represión; determinación judicial de responsabilidad; ejecución de la pena; y, rehabilitación social, las que al interrelacionarse dan una luz encaminada hacia la comprensión de que la prisionización y la puesta en

marcha del Derecho Penal sustantivo y adjetivo no son ni la única vía, ni la mejor solución.

Reformar un Código, aumentar unas líneas y en nombre de la seguridad ciudadana endurecer las penas, tipificar nuevos actos como antijurídicos y culposos es la opción preferida de sociedades y gobiernos que erróneamente las consideran como la solución económicamente más adecuada y sencilla, tal y como Jiménez de Asua lo planteó (1940, pp. 45-48); sin embargo, siempre se ha dicho que es mejor prevenir que pretender "curar".

En la Escuela Positivista, alrededor del año 1900, Enrico Ferri (1905, pp. 89-91) hablaba de la Teoría de los Sustitutos, manifestando que, cuando la imposición y cumplimiento de una pena no son suficientes, ésta debe ser sustituida por la prevención. Una fórmula propugnada hace más de un siglo y que, hasta la actualidad no se encuentra plasmada de forma clara en ningún cuerpo legal ecuatoriano.

La Declaración de Viena sobre Delincuencia y Justicia del año 2000 (Naciones Unidas, 2000), manifiesta que las estrategias para la prevención del delito deben abordar causas profundas y factores de riesgo en los sectores más vulnerables dentro de la sociedad; así mismo determina que, en la promoción de las medidas preventivas se deberá estructurar la participación conjunta de agencias nacionales, ministerios de justicia, educación y salud y medios de comunicación, entre otros.

El artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador trata el tema de las políticas públicas; sin embargo, se lo hace de manera extremadamente general, pues hace referencia a que, la prestación de bienes y servicios públicos deben orientarse hacia el buen vivir y basarse en el principio de solidaridad. Dentro de este contexto, es difícil identificar a la política criminal en enunciados como estos, por lo que podría establecerse un vacío jurídico-constitucional en este ámbito.

En el Ecuador, es el Ministerio de Justicia a través de la Subsecretaría de Desarrollo Normativo, el organismo encargado de desarrollar la política criminal preventiva, política prácticamente desconocida o muy poco publicitada en relación a la incalculable cantidad de escenas y noticias sangrientas con las que los medios de comunicación nos invaden a diario, reforzando así la idea del encierro como solución a la inseguridad. Sin embargo, es nula la publicitación mediática tanto a nivel privado como gubernamental acerca de los orígenes y factores causales del fenómeno delincencial, menos aún sobre rehabilitación y posible reinserción.

Son justamente estos vacíos y omisiones, principalmente estatales, los que han generado un sin número de inquietudes e intereses, mismos que avalan esta investigación, así como el deseo de proponer un mecanismo que impulse un real desarrollo de políticas criminales de prevención, de forma que gradualmente se elimine la discriminación que existe cuando se criminaliza sin una mirada de fondo, con una tesis que erradique la idea de que el hacinamiento en bodegas solucionará un problema, que de no reevertirse a tiempo causará aún más pérdidas humanas de las que ya ha provocado.

Para esto es indispensable recordar que, si bien es cierto el Derecho Penal es la máxima expresión del poder sancionador del Estado, no es ésta su única finalidad, sino que se encuentra constituido por un área preventiva que al verse descuidada en el país, requiere justamente de que estudiosos del Derecho, amantes del área redescubran sus funciones y finalidades frente a los retos del nuevo siglo.

La prevención del delito y el tratamiento del delincuente son responsabilidades estatales, deberes que al ser primordiales para la consecución de uno de los objetivos principales del Derecho y justificación de la existencia del Estado como tal, la paz social, deben plasmarse en la Norma Suprema, la Constitución. No es así el caso del Ecuador en el que a pesar de establecerse los principios en los que deberá basarse la formulación de políticas públicas, la referencia concreta a las mismas en materia penal es muy pobre o escasa.

La Criminología como tal y sus elementos son poco estudiados en carreras de pre grado, es por ello que en el primer capítulo se estudiarán los distintos enfoques desde los cuales es posible percibir los elementos de la conducta criminal, partiendo de las escuelas sociológicas y psicológicas que nos permiten desentrañar al acto antijurídico y culposo del positivismo puro, brindándonos distintas formas de visualizar el delito y sus causas.

Únicamente al conocer la causalidad de estos actos, es posible estudiarlos a fondo de manera que se puedan establecer puntos de partida para contrarrestarlos. Es así como uno de los principales objetivos de este trabajo será llegar a la conclusión de que el aprisionamiento no es una forma de reducir índices delincuenciales, ni de brindar mayor seguridad ciudadana.

El perfil criminal, su mística y elaboración así como la utilidad que se le puede dar, serán puntos que aborda el segundo capítulo de este trabajo, que pretende brindar una mirada más profunda pero a la vez más comprensible del rol que realmente juega la perfilación criminal, misma que ha pasado de ser un arte a convertirse en una ciencia.

Al ser la propuesta del presente trabajo, la vinculación de un perfil criminal en materia de delitos contra la vida, al desarrollo de medidas de política criminal de carácter preventivo, los beneficios y retos que esto constituiría, así como su conjugación y propuesta misma, se evidenciarán en el tercer y último capítulo del presente proyecto.

CAPÍTULO I

1. CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

1.1. Criminología

La Criminología es una ciencia que estudia el principio y el origen del delito, desentrañando las causas primigenias que provocan el desvío conductual, analizando el efecto que cada factor tanto patógeno como psicosocial ha tenido sobre el individuo, a quien se le califica como delincuente. Estos y otros elementos pueden ser evidenciados tras la elaboración de un perfil criminal, en el que los factores que se establecen como preponderantes unos respecto de otros, sobresalen de acuerdo a la formación y escuela a la que pertenezca el criminólogo. Se establece el papel determinante que estos factores han jugado en el proceso deformativo de la conducta del individuo, llevándolo a atentar contra la agrupación social a la que en teoría pertenece en lugar de contribuir con ella.

Estudia el nacimiento de lo que se ha llamado conducta anómala, puesto que se considera mal sana la agresión del individuo al grupo social del cual forma parte, sin embargo no debe descartarse el hecho de que es posible que, por distintos motivos ese sentido de pertenencia social jamás se haya creado, dado que el individuo no se ha visto involucrado de forma alguna en el desarrollo y cohesión del grupo, por el contrario se ha visto excluido de él, de tal forma que lo avizora como un enemigo al que responsabiliza de sus carencias tanto emotivas, sociales y económicas, creándose en él un sin número de emociones que podrían afianzarlo como un potencial agresor.

El autor colombiano Reyes Echandía (1991, pp. 20-25) asevera que, “la Criminología es una ciencia causal explicativa”, que no pretende únicamente exponer el porqué del fenómeno criminal, sino que, lo contrapone con el origen de las leyes penales, contribuyendo así con un análisis etiológico sobre la concordancia y coherencia que debe existir entre ambas de modo que a través

de las leyes positivas se ataque de manera efectiva a la proliferación criminal, propendiendo a que las políticas públicas no se enfoquen únicamente en el aumento de penas, que poco eficaz resulta, si no que combatan al delito desde sus orígenes.

En base a estas consideraciones, se propone el ideal de que en todo momento exista un trabajo conjunto en pos de una relación armoniosa entre el derecho penal positivo y los estudios criminológicos dentro de un Estado, ya que, de poco o nada serviría que se ahonden las pretensiones por descubrir los factores que motivan la conducta delictual si nada se va a hacer para evitarlas. Estos esfuerzos deben plasmarse tanto en políticas públicas preventivas, como en sanciones que pongan en evidencia el interés del Estado por combatirlas, así como en medidas socioeducativas que fomenten el reaprendizaje y reinserción del que delinquiró, generando reflexión social que se enfoque en evitar que este tipo de conductas se presenten de forma reiterada al interior del grupo.

Es así que, concordamos con el criterio emitido por Rocco, respecto de que la Criminología evalúa de manera crítica las normas penales vigentes de modo que sea posible sugerir posibles reformas en base a las condiciones sociológicas y antropológicas del delincuente. (2003, pp. 26).

1.1.1. Escuelas Criminológicas

Podríamos establecer básicamente tres corrientes sostenidas dentro del estudio criminológico, la escuela clásica y su promotor el marqués de Beccaria; la positiva en la que encontramos a los autores clásicos de la ciencia criminal tales como, Lombroso, Garófalo, Ferri, entre otros; y una etapa en la que para una mejor comprensión del presente trabajo, se unen la escuela de la criminología social o crítica y la psicológica en la que se ubican también grandes autores como Durkheim, Alessandro Baratta, Lola Aniyar de Castro, Muñoz Conde, por mencionar algunos.

La diferencia entre estos autores no es solo generacional, sus pensamientos se han desarrollado y visto la luz en condiciones sociológicamente distintas, lo que evidentemente ha contribuido en la brecha conceptual que entre ellos existe.

La escuela clásica surge como rechazo a la forma en que se concebía el delito y a la cruenta práctica que entonces se fomentaba respecto de la ejecución de las penas, concepciones que desde la Edad Media veían a la pena como la mejor forma de prevención, pretendiendo que la represión ejecutada con toda su fuerza sea el mecanismo por el cual se obtenía la enmienda del delincuente.

Tal y como González de Alba (2011, pp. 30) lo describe, "el castigo, más que dolorosa retribución que atormentando el cuerpo, aflige y hace decaer el espíritu, significaba en el decir de aquella filosofía insustituible, remedio que sana el alma, bien que conforta la voluntad apartada del derecho, y prevención saludable de ulteriores y más dolorosas recaídas". Se tomaba como punto de partida lo dicho por Platón, que el Juez curaba al delincuente, como el médico lo hace con el enfermo. Concepción que iría perdiendo fuerza y legitimidad ante la inconformidad del pueblo que no solo no veía frutos preventivos, si no que empezaba a tomar conciencia de lo escalofriante de aquellas prácticas.

De los Delitos y las Penas, publicado en el siglo XVII por el marqués de Beccaria, representa el inicio de una nueva era en el Derecho Penal, toda una escuela en la Criminología, en la que se postulan principios que hoy conocemos como universales, pero que para la época resultaban revolucionarios. Principios como el de legalidad, proporcionalidad de las penas, que actualmente constituyen puntos básicos sin los cuales no se puede pensar si quiera en hablar de un proceso penal y que se procuran observar de la forma más estricta para que se cumpla con el debido proceso, eran algunos de los postulados que vieron la luz por primeras veces en la sociedad europea, mismos que se encuentran plasmados en la obra mencionada y que dieron paso a una dosificación de las penas y a un proceso de cambio en cuanto a la determinación de responsabilidad penal así como a la fase ejecutoria de la pena.

A criterio propio, en la mencionada época, a la responsabilidad penal se le otorgaba un matiz claramente subjetivo puesto que se consideraba que todos los seres humanos al encontrarnos interiormente en las mismas condiciones, dependemos únicamente del libre albedrío para ejecutar o no determinado acto, por lo que se descontextualiza el hecho y se procede a evaluar moralmente el cometimiento del delito sin ubicar las causas que motivaron dicho accionar.

Los postulados mencionados anteriormente, que de una forma extraordinaria cambiarían el modo de actuar a finales del siglo XVII y a inicios del XVIII, serían posteriormente calificados por los autores de la Escuela Positivista como de una desmesurada compasión por el delincuente que, basados únicamente en los alma carecían de investigación científica y de argumentación jurídica, esto conforme lo expuesto por Ferri en su obra *Sociología Criminal* (2003, pp. 42), reconociendo como único resultado favorable para la era de Beccaria, la humanización del derecho, siendo esto ya un gran paso.

Por otro lado, este mismo autor describe al trabajo realizado dentro de la criminología clásica como un mero estudio nosológico, que analiza el crimen como una entidad jurídica distinta del criminal, sin escavar el contexto en el que el acto se cometió, ignorando la complejidad del fenómeno de la criminalidad.

Crítica que por un lado comparto, puesto que para entender la comisión de un delito es preciso investigar todos los aspectos que a él están ligados, tanto criminalísticamente como criminológicamente, es decir aspectos físicos propios de la comisión del acto, como aspectos psicológicos, sociales, patológicos, entre otros propios del delincuente y su personalidad.

Como evolución y crítica que pretendiera abolir las contribuciones realizadas por la Escuela Clásica, encontramos a la Escuela Positiva que, fundada sobre la observación y la experiencia buscaba, como Ferri lo establece en su obra *Sociología Criminal*, un equilibrio entre lo individual y lo social, declaraba su inconformidad frente a la preocupación excesiva que mostró la Escuela Clásica

frente al sufrimiento en particular de cada delincuente condenado, consideró así que la inquietud que erróneamente era dirigida únicamente respecto del sujeto activo del delito, y que olvidaba a la víctima, y a los sufrimientos y secuelas que conlleva ser víctima de un delito, dejando de lado la alarma social que la comisión del delito genera, constituía una de las mayores falencias de las teorías clásicas.

Esta escuela que con gran éxito fundara Lombroso y que propugnara el estudio criminal antropológico basado en que el criminal es el eslabón perdido en la evolución del simio al hombre, tesis que vio su impulso cuando en 1871 Lombroso estudiara a Vitella, un delincuente famoso de la época y resaltara en él aspectos craneales distintos de lo que se consideraba normal, atribuyó la desviación conductual a factores morfológicos. (Ministerio del Interior España, 2006)

Es así que Lombroso elaboró lo que podríamos calificar como uno de los primeros perfiles criminales, clasificando a los delincuentes conforme a factores biológicos que de acuerdo a él actuaban como determinantes antropológicos en la fisonomía y en la personalidad del criminal.

Tras la elaboración de miles de autopsias y estudios en condenados, elaboró una clasificación que distingue siete tipos delincuenciales diferentes, en los que las diferencias se acentúan de acuerdo a factores a los que consideró como atávicos o del delincuente nato, locura moral, aspectos propios de la epilepsia, locura, criminalidad pasional y criminalidad femenina.

Por otro lado, Ferri, discípulo de Lombroso desarrollaría aún más la tesis de la Escuela Positivista, pero se aparta un poco de la criminalidad genética, y critica mucho la función de la pena llamándola incluso estúpida (2003, pp. 52), basado en la falta de éxito y la poca funcionalidad que tiene el confinar a un ser humano al reclusorio en el cual seguramente poco o nada de provecho sacará. Hecho que continúa golpeando duramente la realidad penitenciaria, centros carcelarios a los que erróneamente se les denomina de rehabilitación y que se

convierten en centros de violación a los derechos humanos y en los que el ambiente como tal invita a delinquir y a perfeccionar la práctica con anterioridad adquirida.

Confiere relevancia a los factores sociales que rodean al individuo, tales como el alcoholismo, densidad poblacional, educación, moral, religión, entre otros, reconociendo que a su vez estos interactúan con otros de tipo individual y físicos, de modo que en conjunto constituyen el tipo conductual desviado.

El avance que supone la tesis de Ferri respecto de los atavismos que propusiera Lombroso, así como su desapego del determinismo biológico fatal, lo llevaron a ser considerado como el autor positivista más interesante, tal y como René van Swaaningen, (2011, pp. 64).

La tendencia de tomar en cuenta factores sociales como componentes determinantes en la deformación de la conducta, conllevaron a la aparición de la Tercera Escuela, Del Entorno Social, que pretendería dejar completamente de lado el atavismo de Lombroso, y demostrar que la distribución de la riqueza y los factores socio económicos son los realmente determinantes frente al aberrante concepto meramente biológico del autor italiano.

Incluso en las prenociones lombrosianas, Morel y Magnam hablan de las teorías de la degeneración, en la que se incluye el hecho de que a pesar de que el ser humano es un ente perfecto al ser creado por Dios, hay la posibilidad de una imperfección cerebral provocada por la degeneración que produce la miseria, insalubridad y el alcoholismo.

Ferri, en su principio de defensa social estipula que la acción dañosa surge de la combinación de factores causales que impulsan a la comisión del delito, factores antropológicos, físicos y sociales. (2013, pp. 45)

El precursor de la escuela sociológica sería von Liszt, quien tras irse adhiriendo a la corriente del Entorno Social, profundizó sus esfuerzos en la elaboración de

una política penal que en Alemania pudiera brindar un sistema dual, de pena y bienestar. Profundizando sus estudios en las causas sociales del delito, Liszt defendería como el que más el principio de legalidad como fundamento básico para que exista la intervención penal legítima. Sin embargo factores externos a los propios del desarrollo del pensamiento penal y criminológico, empañarían estos avances, la Primera Guerra Mundial daría paso a una descomensurada proliferación del positivismo.

Superada esta etapa, los factores sociales continuaron siendo determinantes en las consideraciones penales y criminológicas, desarrollando un pensamiento ecléctico que se adaptara de la mejor forma a la realidad de la época.

Así, en Holanda van Hammel seguiría esta corriente, con avances destacables, expresando acertadamente en 1880 que, “El Derecho penal no debería buscar todo aquello que potencialmente puede punir, sino solo penar lo que legalmente debe” (2003, pp.60). De la mano con el ministro de Justicia holandés Modderman, quien a su vez sostendría que al ser la intervención penal considerada el remedio, jamás podría este ser peor que el delito, es decir la enfermedad. Lograron varios e importantísimos cambios en cuanto a la justicia penal de su país, dirigiéndola hacia el mejoramiento moral de los presos, asistencia social, cuidado de la salud y la educación. (Van Swaaningen, R. 2011, pp.70-80)

Esta corriente ecléctica, pondría en práctica un sistema dual en el que por un lado la represión frente a los delitos seguía existiendo, pero a la vez se optaba por el cuidado del delincuente, desentrañando un concepto hasta entonces casi desapercibido, el de la rehabilitación. Se combinó así la ley penal con políticas sociales de educación y salud, poniendo en práctica lo ya advertido por von Liszt en 1882, “una buena política social es la mejor política criminal” (Queloz, N. 2010)

Así, encontramos esta aseveración que Fijnaut en 1984 realizaría: “Cuanto más abracemos la nueva dirección antropológico-social..., mayor debería ser

nuestro respeto por los logros de la Escuela Clásica del derecho. Sigue siendo la campeona de la libertad individual, como garantía contra el uso arbitrario del poder estatal, aun cuando esto sea llamado justicia. Lo que Lombroso llama desarrollo científico... fue lo que Beccaria llamó nuestro sentido de justicia.” (Van Swaaningen, R. 2011, pp. 79)

Así la Escuela de la Defensa Social, de origen belga, sintetizaría tres puntos vitales para la continuidad de la política humanista, “1) dirigirse a la responsabilidad personal de algún sujeto; 2) brindar garantías procesales contra el Estado, y 3) que las sanciones penales se encontraran específicamente definidas para prevenir reacciones desmedidas y castigos crueles y arbitrarios.” (2003, pp. 79).

Reafirmando así que los postulados de la Escuela Clásica poseen un valor intrínseco que abrió la senda del desarrollo de la ciencia y la política penal en pos de garantizar la dignidad humana, sea en la persona del delincuente o del agraviado. Aparecieron además conceptos como los que estiman a la rehabilitación como la mejor prevención, concepto propugnado por el francés Ancel. Poco a poco se fueron sumando elementos como la terapia, pretendiendo reemplazar la idea de retribución por la de reparación.

Es así como, conforme el paso de los años y el avance de los estudios que propendían a un enfoque diferente del determinismo lombrosiano o del libre albedrío de Beccaria, fueron apareciendo conceptos invaluable para la consolidación de una criminología social o crítica, destacando aspectos como la reacción social o la relación existente entre lo apretado del mercado laboral y la proliferación criminal, colaboraciones que mediante una lógica social y criminal logran explicar el fenómeno delincencial de forma más clara y sensata, llevándonos a pensar en la real posibilidad de prevenir aquello que antes se pensó fatalmente determinado por la naturaleza.

1.1.2. CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

Siendo la criminalidad el efecto, la ciencia criminológica pretende descubrir los factores que han actuado como causas; estudiando además la reacción social que proviene tanto del aparato estatal también de la ciudadanía como tal.

Encontramos entonces diversas formas a través de las que se pone en evidencia la reacción social, cuando estas hacen referencia al aparato estatal tenemos en primer lugar a la represión, que se evidencia en la fuerza estatal depositada sobre todo en los órganos policiales y pretende contrarrestar el fenómeno delincencial a través del uso de la violencia organizada y legítima. La penalización y despenalización, que corresponden al poder legislativo, en este caso la Asamblea Nacional como encargada de la creación, reforma y aprobación de las leyes, pudiendo en este proceso también participar la ciudadanía a través de la presentación de proyectos de ley tal y como el artículo 134 de la Constitución de la República lo establece.

Otro ámbito en el que la reacción social puede ser mixta, es cuando se hace referencia a la prevención, y es que podemos encontrar prevención formal, es decir la que corresponde al Estado y se engrana y pone en marcha a través de los distintos ministerios vinculados con justicia y seguridad, que incluso puede y debería, alcanzar el grado de política pública; y, la prevención informal, que se refiere a las medidas que por iniciativa propia toma la ciudadanía para resguardar su seguridad y la de sus seres queridos, constituyéndose en medidas de precaución encaminadas a evitar ser víctimas de la delincuencia.

Las reacciones que corresponden únicamente al grupo social son la criminalización, descriminalización, y el rechazo; las dos primeras se refieren al concepto que los ciudadanos tienen de determinadas conductas es decir, a pesar de que no estén legalmente catalogadas como delito, los ciudadanos las ven como tal, en el caso de la criminalización. Para ellos no es necesario que se encuentren de un cuerpo normativo, sino que la gravedad de sus repercusiones en la sociedad hace que las personas los vean como delitos.

La descriminalización viene a ser lo contrario, actos que se encuentran tipificados pero que sin embargo la ciudadanía considera que darles esta connotación de delito es innecesaria ya que el concepto que ellos tienen de delito es distante al que la ejecución de dicha conducta refleja, estableciendo que la magnitud de esta conducta no puede compararse con la de los actos que ellos definen como delito.

El rechazo a determinados actos es también una forma de reacción social, no es necesario que se quiera criminalizar el acto, sin embargo existe repudio y disconformidad con la ejecución de determinadas conductas, sin buscar que se las considere como crimen. Un tema muy debatido actualmente es el maltrato animal, que se pretendió incluir en el artículo 248 del Proyecto de Código Integral Penal, esto puesto que ya se encuentra criminalizado por varios sectores sociales y que, sin embargo ahora está en duda de entrar como tipo penal por el argumento de que únicamente es una conducta rechazada.

Esta concepción criminológica aparece justamente como una crítica a las concepciones que a través de la historia habían venido desarrollándose, y que para quienes conformaron esta Escuela eran incompletas o insuficientes para explicar el fondo y trasfondo del fenómeno criminal en todas sus dimensiones, tomando en cuenta todas las partes que de una u otra forma se convierten en participantes del mismo. Es así que la concepción de la Criminología Social, por ejemplo, basa su estudio en la reacción social que se presenta frente al delito y al delincuente; la Psicológica se enfoca en los factores propios de la personalidad y la psique de quien ha cometido el delito, estudiando el por qué pueden convertirse en elementos conducentes para la desviación conductual.

Las propuestas que se conciben por medio de estas concepciones van mucho más allá de pretender esconder el fenómeno criminal, si no que pretenden ser más profundas e incisivas, atacando al fenómeno desde sus orígenes y sobre todo brindan gran difusión a la idea de la prevención, aspecto que se relaciona de manera fundamental con el tema de este trabajo de titulación.

Es por ello que la mejor forma de encaminar este tipo de criminología es a través de las políticas públicas, asegurándose así que desde su formulación el enfoque preventivo sea plasmado de forma adecuada, con el fin de que los resultados sean realmente palpados por la sociedad en favor de la cual los estudios criminológicos previos se han realizado. Y es así que, los Estados deben cambiar por completo su concepción respecto del crimen y con ello la forma de encarar este fenómeno, atendándolo de forma tridimensional y admitiendo y corrigiendo las fallas y carencias propias del Estado que contribuyen con la proliferación del ilícito.

1.2. Políticas Públicas

La política como tal consiste en el ejercicio del poder que, en manos del Estado y otorgado a un gobierno determinado se desenvuelve en el seno de una sociedad organizada, que dirige su accionar a distintas áreas que representan el interés tanto gubernamental como de la sociedad en general.

Así, las políticas públicas son la respuesta que tiene el Estado y su aparato gubernamental frente a una evidente necesidad social, misma a la que se pretende dar respuesta reglando conductas, determinando alcances y estableciendo prioridades y focos de acción, que fortalezcan o eliminen determinados dominios de trascendencia social.

Esto implica que por medio de proyectos y programas que son desarrollados por el Estado y puestos en marcha por las autoridades competentes respecto del ramo al que pertenezcan, se pretende solucionar la necesidad evidenciada a través de normas y acciones, es decir temas que pueden referirse a la socialización o resocialización, dependiendo del ámbito en el que se pretenda intervenir.

Igualmente, dentro de las políticas públicas tenemos aquellas de enfoque económico y social, dentro de las que ubicamos a las de control social, inmediatamente se ubican las políticas de seguridad y dentro de este grupo a

su vez llegamos a las políticas criminales y penales (Quelloz, N 2010). Entre estas dos podemos destacar las políticas penales que son aquellas que tienen relación con la materia positiva, es decir las respuestas que ya se encuentran previstas frente a actos criminalizados y positivados o en vías de positivización.

Por otro lado se encuentran las políticas criminales, referencia que se hace en plural por cuanto al existir una amplia gama de conductas delictuales por combatir, estando unas criminalizadas otras positivadas, y otras recién en etapa de estudio, cada una con relaciones causales totalmente diferentes, es imposible pretender engranar una única política criminal que atañe de forma efectiva a la cantidad de focos por reprimir que evidentemente existen y afectan la realidad social de un país.

Dentro de las políticas criminales podemos destacar aquellas que pretenden despenalizar, otras que se enfocan en criminalizar, y las que pretenden prevenir.

En el caso específico que nos ocupa, es decir los delitos contra la vida, específicamente el tipo del asesinato que evidentemente está ya criminalizado y positivado, sería utópico e inclusive irresponsable proponer medidas tendientes a la despenalización ya que se trata de un delito que ha sido previamente planificado en el que posterior al estudio de las circunstancias en las que éste se desarrolló, lo máximo que se podría hacer, en pos de aminorar la pena es aplicar atenuantes. Es por ello que, al estar estos otros componentes fuera del ámbito de real aplicación respecto del tipo del asesinato, y convencidos de que no existe una medida más eficaz que aquella que prevenga un acontecimiento dañoso y culposos, nos enfocaremos en el ámbito preventivo de las políticas públicas.

1.2.1 Enfoque preventivo

Prevenir implica tomar todas las medidas necesarias para evitar que un hecho cierto ocurra, es así que cuando hablamos de prevención delictual es necesario puntualizar a qué tipo de prevención hacemos referencia ya que esta puede ser de varios tipos como se verá a continuación.

En razón de su alcance es posible hacer referencia a prevención absoluta o relativa, si hablaríamos de prevención absoluta se haría referencia a toda la criminalidad en general sin hacer distinción alguna, sin embargo en el caso del que se ocupa esta tesis la prevención es relativa ya que se enfoca en los delitos contra la vida específicamente aquellos que se cometen en el territorio ecuatoriano, caracterizándose así también como nacional. La prevención es de antecedente por cuanto la elaboración del protocolo de medidas preventivas del delito se realiza en base a un perfil criminal preexistente, lo que implica que, en base al análisis de conductas delictuales que se han ejecutado en el pasado se pretende implementar medidas que contribuyan a evitar su reiteración.

Diremos además que se trata de prevención planificada, ya que el objetivo del trabajo es que la incorporación de este protocolo a la política criminal ecuatoriana sea viable y constituya una herramienta real que coadyuve con la reducción de los índices criminales que el país enfrenta.

Es altamente criticable el hecho de que al momento de enumerar los campos de estudio de la criminología, aun existan autores que hacen referencia únicamente al proceso de criminalización, al proceso de elaboración de las normas punitivas y a su fase ejecutiva, dejando de lado el aspecto preventivo; la falta de atención que se le presta a la fase dedicada a la prevención es preocupante en un país en el que, hasta hace cinco años de acuerdo al catedrático Zambrano Pasquel, el fenómeno delincuencia era bajo y realmente tolerable, realidad que ha cambiado drásticamente ya que actualmente los porcentajes de criminalidad, no estatales por supuesto, alarman a propios y extraños (Zambrano, P. 2013).

A esto se le debe sumar el hecho de que durante los últimos tres años el delito, la forma en la que se lo consuma y los medios de los que se valen para ello los delincuentes, han evolucionado de una forma impresionante, valiéndose cada vez más de aspectos tecnológicos y logísticos que ponen a prueba incluso la imaginación de cualquier investigador, incluso las formas en las que tradicionalmente se concebía el asesinato han evolucionado, debiendo ahora tomar en cuenta nuevos parámetros como factores agravantes o constituyentes mismos del delito.

Podría entonces plantearse la idea de que existe una complicidad tanto estatal, del cuerpo docente, del estudiante y del ecuatoriano en general respecto a la proliferación de la desviación delictual, cuando posiblemente la única cuestión que se plantea en el país al respecto es el porcentaje en que deberían endurecerse las penas para terminar con el fenómeno delincencial, dejando de lado estudios y propuestas más profundas que se enfoquen en el fondo del asunto.

Es realmente pobre o casi inexistente la puesta en marcha y la inquietud que existe alrededor de programas que se planteen como objetivo principal la prevención de la desviación de la conducta, algo irónico en un país con una economía limitada, y en el que a pesar del fracaso evidente que presenta el sistema penitenciario, los millones que se desperdician anualmente en la construcción de centros de detención se siguen considerando como un avance, situación que de encararse de otra forma podría no solo ahorrar millones de dólares al año para el Estado, si no que constituiría una real mejora para el sistema penal ecuatoriano.

La tendencia que sigue actualmente el Estado respecto a la proliferación delincencial se enfoca en una campaña disuasiva que consiste en promocionar tanto la eficacia policial en todas sus áreas, destacando lo concerniente a la captura de bandas y delincuentes, así como también el progreso constante que muestra la función judicial que cada vez se encuentra mejor dotada en todos sus ámbitos; de este modo se pretende apelar a la

razón del delincuente potencial e incluso a la del ocasional y del habitual, atemorizándolos de forma tal que desistan o duden al momento de cometer el acto delincuenciales.

Los datos que diariamente son vertidos en los medios de comunicación tanto escritos, televisivos y virtuales, podrían calificarse como publicidad engañosa por un lado, ya que la fachada de seguridad que se pretende pintar frente a la ciudadanía no es la real, y justamente no lo es debido al constante sentimiento de inseguridad que día a día el ecuatoriano siente al salir de su casa o incluso dentro de ella; por otro lado, ésta constante propaganda coadyuva a que el ciudadano siente cada vez más restringidos sus derechos de libertad, sean estos patrimoniales o de libre tránsito y circulación, ya que se ven obligados a tomar medidas de prevención informal que les ayude a evitar encontrarse en una situación de desventaja frente a la delincuencia, esto en contraste con el descuido que muestra el aparato gubernamental respecto del ámbito formal preventivo.

De acuerdo a Maurice Cusson la disuasión efectiva se configura por dos elementos principales que deben ser inherentes a la idea que exista de la pena, certidumbre y severidad, de ser así, el ciudadano pragmáticamente honesto que siente deseos o necesidad de delinquir se ve impedido de ejecutar el acto por el miedo que le sobrecoge. La elevada posibilidad que existe de ser efectivamente castigado y la tenacidad con la que el castigo puede aplicarse desembocarán posiblemente en el cambio de opinión del ciudadano que iba a transgredir de forma innecesaria las normas establecidas, en el supuesto de que esto ocurriera, se configuraría un caso de disuasión general, es decir aquella que está enfocada a la generalidad de los ciudadanos sea que ya hayan delinquido o no. (Cusson, M. 1994).

Asimismo el autor hace referencia al caso de la disuasión específica, aquella dirigida a delincuentes ocasionales y habituales, quienes ya han sido arrestados y sentenciados; en este caso más que al miedo se pretende recurrir a la memoria de lo ya sufrido en la incursión anterior en el mundo delincuenciales.

Sin embargo el hecho de que a pesar de ya haber sido castigado no impida la posible reincidencia, puede referirnos a que el elemento más importante de la pena no es su crueldad si no la seguridad de que esta será aplicada, tal y como Beccaria lo habría dicho, de modo que los márgenes de impunidad en un Estado son los que pueden servir como antecedente y convencer al individuo de no delinquir, basándose en las altas probabilidades que tiene de ser capturado y fallar en su cometido.

Por los factores expuestos en los párrafos precedentes, y conforme a lo que el mismo autor Cusson señala, la efectividad de la disuasión es refutable, y la relación inversa que debería existir entre la tasa de criminalidad y la de aplicación efectiva de la pena no ha sido positivamente comprobada ni siquiera en ciudades con altos índices de criminalidad y que son objeto de bastos y permanentes estudios como la de Filadelfia, Estados Unidos (Cusson, M. 1983, pp.19).

En el Ecuador, la campaña gubernamental es invasiva, y los datos que día a día los noticieros transmiten pretenden generar en el ciudadano común un sentimiento de resguardo y seguridad frente a la efectividad en la captura del delincuente, sin embargo al analizar las cifras reales esta sensación cambia. El Ecuador afronta, según datos presentados por el INEC en el año 2012, un porcentaje de 15.79 muertes por cada cien mil habitantes, misma que es definida como aceptable internacionalmente, esto frente a países como México o Colombia, a pesar de ello es importante recalcar que no es la nuestra la cifra más baja en América Latina, y que la más alta del mundo esta lamentablemente en una sola ciudad de Honduras, San Pedro Sula.

Esto, en contraste con el informe de rendición de cuentas de la Fiscalía General del Estado en el que se despliega que únicamente el sesenta y ocho por ciento de las denuncias que se presentan llegan a traducirse en sentencias condenatorias, nos muestra que la certeza no es precisamente el fuerte del que puede valerse el Estado ecuatoriano para detener la evolución del fenómeno criminal. Se ubica la severidad en un estadio bastante similar, tomando en

cuenta que a las personas privadas de la libertad capturadas hasta el 2001 se les otorgaba de manera indiscriminada rebajas de penas del dos por uno, y que hasta la actualidad el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos no ha logrado tomar por completo las riendas del sistema penitenciario en el país, la corrupción es una mancha que no ha dejado de ensombrecer la cruenta realidad que se vive al interior de los centros a los que erróneamente se les ha denominado de rehabilitación social.

Al analizar el llamado a la razón que el Estado pretende hacer a través de las penas ya impuestas, se identifica la necesidad de dotar físicamente al país de sistemas carcelarios suficientes en número y adecuados en cuanto a la posibilidad real de brindar rehabilitación, necesidades que muchas veces se ven plasmadas en porcentajes de inversión económica que espeluznan e invitan a la reflexión; el caso estadounidense en donde en el año 2009, de acuerdo al New York Times, la inversión en educación creció en un veintiún por ciento, en tanto que la inversión en prisiones había crecido en un ciento veintisiete por ciento. A pesar de datos como este, la pena privativa de libertad es usada con extrema frecuencia y rigidez en Estados Unidos a través de las llamadas guías para sentenciar y principios como el de tres errores y estas fuera, prácticas que inciden gravemente en el aumento de la población carcelaria y que han llevado a que Estados como California estén en conjunto con Cuba, Rusia y China dentro de los que más utilizan la privación de libertad en el mundo, dispensando cerca de cuarenta y nueve mil dólares al año por prisionero.

Las consideraciones anteriores se ven reforzadas cuando señalamos que el emprizamiento no es siempre el resultado de un debido proceso sino que por el contrario se debe a selecciones propias de la naturaleza social, que en gran cantidad de veces apunta al desfavorecido y no al culpable.

“Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder (Estados) seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección

penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el sistema penal” (Zaffaroni, E. 2006, pp. 7).

A través de la historia se ha construido de forma cruel y tajante una especie de ley no escrita, en la que es el desposeído el más propenso a ser castigado y destinado a pasar por ignominiosos avatares de la justicia penal, la clientela de los servicios penales es siempre procedente del sector menos protegido.

En la época incaica, la procedencia de casta del malhechor y del agraviado influían en la sentencia, el castigo se determinaba en función del rango social que ocupaba el transgresor de la norma. Estableciendo incluso que, por la comisión de un mismo acto, en tanto que para un mestizo la hoguera no era suficiente para que redimiera su culpa, la reprimenda pública era excesivamente severa para un criollo de alta cuna.

Para cuando se institucionalizó el sistema judicial, la aplicación de una justicia penal diferenciada fue consagrada, atribuyendo tratos notablemente divergentes entre conquistadores blancos, criollos de alta cuna, jerarcas de la iglesia, y criollos naturales, mestizos, bajos y negros. Esto nos lleva a analizar que el ejercicio de la violencia estatal nunca ha sido un hecho aislado o circunstancial sino que por el contrario siempre ha respondido a una necesidad, su ejecución en los distintos niveles que ella comporta, procura un efecto que va más allá del ejercicio de la violencia misma, sino que tiende a buscar justificación a través de las formalidades de las que se reviste.

Pero es allí donde autores y gobernantes caen en un error fatal, ya que el direccionamiento de la política criminal no puede limitarse a considerar como única vía de acción el ejercicio de la violencia estatal, diluir todos los esfuerzos tanto económicos como intelectuales en engranar la puesta en marcha de violencia organizada que, a través de la coacción o del ejemplo evite el cometimiento de más actos violentos es de por sí ilógico además de que las estadísticas lo ratifican como ineficaz.

Cabe entonces preguntarse por qué los Estados no realiza inversiones a largo plazo, que aunque en un principio pudieren parecer más elevadas, brindarían soluciones de carácter progresivo y definitivo. ¿No es acaso mejor, desde cualquier punto de vista, evitar y prevenir la proliferación del fenómeno delincencial antes que continuar construyendo prisiones en las que bajo el pretexto retribucionista en unos lugares y rehabilitador en otros, se embodega a seres humanos dejándolos en el olvido y despojándoles de sus derechos más esenciales?

En el Ecuador son pocos, lamentablemente, los aspectos que realmente se planifican y menos aun los que se ejecutan conforme lo planeado. Es este, un país en el que a través de la historia la política pública se ha identificado únicamente con cuestiones financieras y económicas, en el que tristemente las discusiones sociales se resuelven aumentando el monto de un bono o regalando una casa, cuando el gobierno de turno así lo considera.

Un cambio radical en la concepción que de políticas públicas se tiene, es necesario para impulsar la consecución de un Estado de derechos y justicia, en el que la planificación nos procure las herramientas y procedimientos necesarios para prevenir en todo momento y ámbito la transgresión de los derechos fundamentales de cada uno de los ecuatorianos. “El ejercicio de planificación no es un proceso remoto sino una práctica constante que precede y preside la acción, un elemento insoslayable del trabajo cotidiano.” (Arguello, S. 2013, pp.14)

Es necesario contribuir con la creación de política pública de carácter preventivo, establecer una propuesta transformadora que se ponga en marcha por medio de mecanismos, opciones, estrategias y metodología que evidencien el afán de reducir sustancialmente la desviación conductual y, que nos ayude a dejar de lado un aparato represivo que se multiplica y extiende a la capa creciente de marginalidad, escondiendo su devastadora ineficacia.

Para que el desarrollo de las políticas públicas sea el adecuado, éstas deben partir y desarrollarse en armonía con el objetivo que se planea alcanzar a través de su ejecución; al hablar de política criminal entendemos que el objetivo será la reducción de los índices delincuenciales y que el éxito que en las fases de implementación y ejecución ésta tenga, será medible a través de estadísticas que comprueben lo eficiente que está resultando tal o cual medida en términos tanto económicos como sociales.

Es entonces importante destacar que habrá una gama de focos de acción que deberán ser cubiertos por los diferentes niveles y ramas de la política criminal, ya que como hemos explicado antes, no es razonable esperar la existencia de una mega política que cubra todos los ámbitos; deberá existir una especialización de acuerdo al tema que se pretenda corregir, modificar o eliminar.

En el tema de prevención delincencial, será necesario agrupar los delitos de acuerdo a su naturaleza, de modo que nos permitan evidenciar características propias de su comisión, planificación y etiología con el fin de combatirlos adecuadamente en cada una de sus etapas. Esto implica también que al momento de hablar de medidas preventivas que contribuyan con la neutralización de la reincidencia, el trato que se dé al interno en la fase de ejecución de penas, sea diferenciado conforme la naturaleza del delito cometido y la situación psicopatológica propia del agresor.

Es necesario superar el enfoque epidemiológico que se le ha dado en el Ecuador a la criminalidad, reconociendo que es un componente social que más allá de ignorar o esconder, debe inminentemente ser afrontado y que para ello de gran ayuda podría ser el recordar que, el sistema penitenciario no fue concebido siempre de la forma en que se lo hace actualmente, por el contrario en el Ecuador fue a partir de 1869, con la construcción del penal García Moreno que se cristalizó el cumplimiento de la pena a través de un sistema carcelario como el actual; por lo que nunca ha sido y por lo tanto no es, la única, peor aún la mejor respuesta que ante el fenómeno criminal se puede dar.

Es por esto que en armonía con el presente trabajo, si la expectativa es reducir la proliferación delincinencial desde el primer momento, es decir desde el punto en que inicia el desvío conductual, será necesario estudiar las razones que motivaron la producción de esta desviación, empapándonos de la historia y el ambiente en el que se desarrolló el ciudadano que en un momento dado se ve inmerso en la comisión de un acto antisocial esté o no tipificado. (Binder. 2010).

Es en la labor de descubrir todos aquellos incidentes que en su cúmulo provocaron o contribuyeron con la desviación conductual, que conforme este trabajo planteará más adelante, la política criminal de carácter preventivo puede servirse de un perfil criminal como herramienta de apoyo que le permita enfocar sus esfuerzos en combatir aquellas situaciones o estados que a lo largo del desarrollo personal del criminalizado pudieron haber resultado determinantes o haber contribuido con el apareamiento de la conducta antisocial.

CAPÍTULO II

2. PERFILACIÓN CRIMINAL

La investigación causal criminal, que pretende descubrir de entre los factores psicológicos y sociológicos propios del infractor y de su entorno, aquellos que en circunstancias determinadas se han configurado de forma tal que pasaron de ser predisponentes a determinantes en la desviación de la conducta, ha venido sirviéndose durante varias décadas ya, de la perfilación criminal.

Cada autor de un crimen opta por una manera distinta y específica de perpetrarlo, pudiendo incluso utilizar una metodología determinada para ello, esto en el caso de un agresor organizado; es en estas conductas en las que queda impregnada parte de la personalidad del autor, de modo que incluso la escena misma del crimen puede mostrar la existencia de patologías (Holmes.2008).

Lo que iniciara como un arte, actualmente se ha constituido en una ciencia y herramienta indispensable para la lucha contra el crimen, pudiendo partir de dos métodos, sea el inductivo o deductivo; con características y resultados distintos el uno del otro, el perfil criminal en general debe proveernos al menos de valoraciones sobre un rango de edad, sexo, raza, estado laboral y civil, religión, entre otros.

Se ha determinado que esta investigación criminal puede darse a través de dos métodos distintos, el inductivo y el deductivo; el inductivo consiste en extraer la información de casos ya resueltos y perfeccionar los detalles a través de entrevistas carcelarias o de información que se extrae del propio proceso judicial, así como de informes psicológicos y jurídicos emitidos por personal de la prisión. Se establece que el margen de error que puede existir en el perfil que se elabora con base a este método, puede ser una de sus desventajas, ya que mediante las entrevistas, por más exhaustivas que estas sean, los datos siempre se verán limitados al número de entrevistados y/o reportes analizados.

Respecto al método deductivo podemos indicar que se maneja con casos en los cuales el autor del crimen es desconocido, los elementos que sirven de base para la elaboración del perfil se toman del análisis criminalístico y vitcimológico que la escena del crimen pueda proporcionar. Es importante tomar en cuenta que, como algunos autores lo señalan, para la utilización efectiva de este método el investigador deberá haber desarrollado un instinto que le permita por medio de los indicios encontrados en la escena del crimen, recrear de cierta forma la fantasía del agresor de modo que pueda adentrarse en ella y reconstruir los hechos de una forma casi intuitiva, guiándose siempre por las evidencias conductuales tanto físicas como psicológicas que se han encontrado en el lugar (Rodríguez, J. 2011).

El perfil criminal es una herramienta en su mayoría utilizada para reducir el rango de búsqueda cuando se pretende capturar a un criminal, sin embargo, muchas veces el perfil se completa una vez que éste ya está en manos de la policía y ha sido efectivamente entrevistado, así estos perfiles pueden servir de base para futuros crímenes similares, método inductivo, o como herramienta de estudio acerca de los desvíos conductuales y sus factores causales.

Es importante recalcar que el perfil como tal no ayuda por si solo a capturar a los agresores y que además su uso no es igual de eficaz para todo tipo de delito, es si, una herramienta de vital importancia en casos de asesinatos en serie, agresiones sexuales a menores, terrorismo por ejemplo. Lo que se logra realmente a través de la perfilación es la identificación de la huella psicológica que el autor de tal o cual hecho ha dejado en la escena del crimen y así se desentraña la personalidad, el comportamiento y las características demográficas del mismo.

Las ciencias que se relacionan de manera directa con la utilización del perfil criminal son tres y, a partir de esta relación es posible establecer el tipo de utilización que se le va a dar al mismo. Cuando la vinculación se la hace con las ciencias forenses, determinamos que el estudio iniciará con la escena del crimen y el cuerpo de la víctima, así a través de la criminalística y de la

medicina forense pueden determinarse datos relacionados con el agresor, mismos que se deducirán de la forma en la que se le haya dado muerte a la víctima, un análisis de quien era y porque fue escogida por el autor, los objetos encontrados en la escena del crimen, por citar algunos de los elementos que serán tomados en cuenta y que son necesarios para una adecuada y sustentable perfilación deductiva.

La huella que éste haya dejado en la víctima, es decir la forma en que la agredió, la forma en la que interactuó con la víctima puede decirnos mucho acerca de su personalidad y la presencia de psicopatologías.

Por otro lado, la relación con la criminología tiene un ámbito de pertinencia distinto, al pretender comprender a la persona a través de los crímenes que ha cometido, se eleva el compromiso de descubrir realmente su personalidad y desglosar cada uno de sus componentes psicosociales e identificar aquellos que han convenido en la desviación de la conducta, se requiere un estudio más profundo del delito, visualizándolo como un hecho secuencial que se ha desarrollado en tiempo y espacio.

Así, es posible que se conjuguen tanto el método inductivo como el deductivo, valiéndose el investigador de todas las herramientas posibles para elaborar su estudio, pudiendo tomar elementos extraños al propio caso con el fin de que a través de la comparación se pueda llegar a nuevas conclusiones que esclarezcan la aparición y el funcionamiento de ciertas psicopatologías.

Una vez mencionadas y explicadas las vinculaciones existentes entre el proceso de obtención de un perfil criminal y otras ciencias, es necesario destacar la estrecha relación que existe entre la elaboración de esta herramienta y el campo perteneciente al origen y desarrollo mismo de las desviaciones de la conducta y las posibles psicopatologías y enfermedades que detrás de ellas pudieran existir, es el caso de la psicología y la psiquiatría.

La incursión de estas ciencias es indispensable para que el estudio de los factores sociales, psicológicos e incluso patógenos, en el caso de que

existieran, sea completo y sobre todo para que éste no se quede en una mera enunciación teórica si no que facilite la comprensión de los hechos e incluso pueda constituir un aporte para la fase de ejecución de la pena, proponiendo el tratamiento que más se adecue a las necesidades que la situación psicosocial del reo presente, encaminándose así a una real rehabilitación de los condenados y su reinserción en la sociedad.

En virtud de esto, se podría decir que el potencial que encierra la utilización de un perfil criminal ha sido subestimado, y es que a pesar de lo eficaz que pueda haber resultado durante todos estos años para la captura de criminales en general y asesinos en serie, se ha cometido con esta herramienta el mismo y repetitivo error que se comete con casi todo lo relacionado con la ciencia penal, y es que se ha descuidado el ámbito preventivo. Sin embargo la conclusión precedente, que es la esencia misma en la que se basa la propuesta de este trabajo, constituye una premisa que se desarrollará con mayor amplitud más adelante; sin embargo, es oportuno mencionar que la elaboración de perfiles criminales en el caso de actores de los delitos que más conmoción y estupor han causado, su sintetización a través de un programa que permita que policías, investigadores, operadores de justicia, puedan acceder a ellos a nivel nacional, sería una herramienta potencial al momento no solo de capturar agresores sino también de prevenir la comisión de futuros crímenes.

2.1 Uso y Elaboración del Perfil

Conforme se han ido evidenciando mayores retos al momento de elaborar un perfil asertivo y que en menor cantidad de tiempo pueda contribuir con la identificación o acercamiento a la identidad del sospechoso, las técnicas e instrumentos de los que se valen los perfiladores han venido modificándose y sofisticándose. Es por esto que aquello que en un principio se creyó correcto y se aplicó en pos de una mejor operatividad, hoy ha cambiado, es el caso de la división tan rígida que en un inicio existió entre los métodos inductivo y deductivo.

Hoy en día la puesta en marcha de los métodos de investigación criminal es mucho más ecléctica, e incluso ha aparecido lo que para algunos es un nuevo tipo de perfil criminal, el perfil criminal demográfico. Sin embargo, es preferible considerar que el análisis demográfico así como el ecológico forman parte del perfil como tal, sea clasificándolo como inductivo o deductivo, y más allá de ser un elemento complementario de éste, no reúne las características para etiquetarlo como un nuevo esquema de perfilación criminal.

Al hablar de las condiciones demográficas que intervienen en la escena del crimen, tomando en cuenta datos proporcionados por la victimología y del estudio criminológico del agresor como tal, establecemos que se analizará la ubicación geográfica de la escena del crimen así como el lugar al que pertenecía la víctima, pretendiendo a través de estos datos deducir las ubicaciones físicas que durante el desarrollo del crimen, su maquinación, comisión e incluso al momento de la fuga el autor pudo tener. Se establece así una conexión entre estos factores de forma que la inquietud acerca del modo en que se procedió a seleccionar la víctima, el lugar del crimen, y la manera en que éste se perpetró, puedan ser solventadas.

La utilización del perfil criminal se ha justificado a través de la historia por distintos episodios que han marcado la evolución del fenómeno criminal en el mundo y sobre todo por aportes que en un momento determinado constituyeron herramientas indispensables para la resolución de tal o cual causa y que por su utilidad y gran asertividad se adhirieron de forma permanente al trabajo policial y legal. Estas afirmaciones es posible realizarlas gracias a lo que autores como Burgess, Ressler, Holmstrom y otros nos cuentan, y es justamente de sus relatos de los que se desprende que casi todo lo relativo al inicio y desarrollo del perfil criminal, así como su modo de utilización está relacionado directamente con el FBI.

Es importante aclarar que cuando se hace referencia al uso del perfil criminal a través de la historia, no se pretende establecer un gran periodo de tiempo, ni hablar de épocas remotas en las que este estuviera involucrado. El

establecimiento del perfil criminal dentro de la carrera criminológica y en las condiciones que ésta tesis plantea es relativamente reciente, a inicios de los años 70 el uso de los perfiles criminales era aleatorio y se aplicaba sobre todo a casos que demandaban gran dedicación de los agentes al momento de establecer presuntos responsables. Es así que casos que en esa y en la década siguiente causaron gran conmoción, vieron la luz de su resolución gracias a que se utilizó esta herramienta que permitió poner en descubierto los autores de crímenes que en su mayoría tenían relación con menores y eran de connotación sexual.

Se creó la Unidad de Análisis del Comportamiento Criminal, como parte del FBI en Quantico Virginia, y la perfilación tomó un carácter cada vez más académico que logra impartirse incluso como cátedra a partir de 1975 (Douglas, 1997), así los avances estadounidenses, que al mismo tiempo se vieron reforzados por puestas en práctica exitosas y perfeccionamiento británicos, lograron que para el año 2000 y en combinación con la prueba de ADN, el perfil criminal se convirtiera en una herramienta realmente útil y que debería haberse introducido y perfeccionado de acuerdo a la realidad latinoamericana hace ya mucho tiempo.

La trayectoria del perfil criminal no ha sido siempre exitosa ni mucho menos, en sus inicios fue blanco de fuertes críticas por carecer de metodología objetiva y específica que pusiera en evidencia su carácter científico, se decía así que quienes lo realizaban se basaban prácticamente en su intuición, dejando un trabajo tan delicado a un proceso de adivinación que quizás en ciertas ocasiones podía acertar pero que también en otras significativas veces podría fallar y poner en riesgo la libertad y buen nombre de personas inocentes que por una u otra razón se ven vinculadas con el prototipo de agresor que encaja en un perfil determinado.

Para realizar un perfil criminal es necesario sintetizar la información obtenida a través de entrevistas y pericias, documentando los aspectos más trascendentales que nos ayuden a ubicar aquellos factores que han actuado

como desencadenantes de la desviación conductual y de la consumación del crimen, individualizándolos y ubicándolos en tiempo y espacio dentro de las cuatro etapas que componen el proceso de desarrollo del delito como tal, que son: 1) los antecedentes; 2) la ejecución misma del crimen; 3) el modo en el que el agresor se deshace del cuerpo; 4) la conducta que presenta el autor posterior al crimen.

Respecto a la primera etapa identificada, se pretende reconocer por un lado los patrones que durante la infancia y la adolescencia del autor contribuyeron con la formación de sus mal sanas fantasías, así como con el progreso y reforzamiento de estas; y, por otro lado, los estresores finales que provocaron que en aquel momento se desatara la conducta desviada.

El trabajo que se desarrolla en referencia a la segunda etapa, tiene como finalidad establecer en qué estado psicossomático se encontraba el agresor al momento de perpetrar el crimen, esto se podrá inferir tras estudiar a profundidad la escena del delito así como el cuerpo de la víctima al que incluso se le puede realizar una autopsia psicológica que pone en evidencia elementos que de no ser gracias a este procedimiento podrían pasar desapercibidos y, que resultan determinantes al momento de esclarecer el caso.

La tercera etapa estudia la preocupación que muestra el agresor por esconder o no el cuerpo de la víctima, así como el estado en que decide abandonarla, pudiendo dejarla en posiciones y con objetos específicos, brindándonos características curiosas que reflejan la personalidad y los intereses del agresor; factores éstos que son determinantes, como veremos más adelante para poder realizar una clasificación general del tipo de delincuente que hemos encontrado.

La cuarta y última etapa identificada, se refiere a la conducta que presenta el autor de forma posterior a la comisión del crimen, su adaptabilidad a la situación, el hecho de que regrese o no a la escena del crimen, y en general todo lo que nos indique de qué forma respondió su personalidad a la comisión del delito, si logró o no adaptarse a ella.

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, se desprende que para la elaboración de un perfil criminal que se ajuste a las necesidades judiciales y policiales, es necesario un equipo de profesionales que exploten cada una de sus especialidades y con la finalidad de recabar la mayoría de datos posibles, de modo que tras contrastarlos con los hechos, se obtengan resultados concluyentes y que a través de una metodología comprobada se los pueda poner en uso de la manera más conveniente.

Es por esto que a continuación se presenta una serie de cuadros que contienen los datos y elementos con los que de forma básica y general se debería contar para poder elaborar un perfil criminal conforme las condiciones que se han planteado anteriormente, teniendo en cuenta que las condiciones que presente el contexto en el cual se desarrolló el hecho y sus actores, tanto activo como pasivo son también determinantes; estos cuadros han sido tomadas de Luz Morales (2002).

Perfil

1. Correspondencia del delito analizado con una cadena de crímenes similares.
2. ¿Diferentes delitos corresponden a un mismo delincuente?
3. ¿El delincuente actuó en solitario o con la complicidad de otras personas?
4. Características demográficas del delincuente
5. Características físicas
6. Antecedentes delictivos
7. Características psicológicas
8. Relación con la víctima
9. Ubicación geográfica
10. Predicciones sobre un nuevo crimen
11. Predicciones de su comportamiento respecto a la investigación
12. Recomendaciones para el caso

Información sobre la víctima

1.Características demográficas
2.Características físicas
3. Nivel de riesgo de la víctima
4.Ubicación geográfica
5.Evidencia de las reacciones que pudo tener la víctima durante el delito (especialmente útil cuando las víctimas sobreviven, como es el caso de las víctimas de violadores en serie)
6.Análisis de la información de la víctima

Escena del delito

1.Ubicación temporal
2.Ubicación geográfica
3.Descripción del modus operandi
4.Análisis de la escena del delito

Gracias a la elaboración sistemática de estos perfiles, sobre todo por la agencia estadounidense del FBI, se ha llegado a realizar una clasificación a la cual podríamos definir como primaria, por ser general y basada en el resultado de un setenta y cinco por ciento de asertividad, conforme la serie de entrevistas que Robert Ressler (2005) realizara a más de cien de los más peligrosos e impactantes criminales de su país, división que se establece al considerar un modelo de crímenes organizados y desorganizados.

2.2 Crímenes Organizados y Desorganizados

Es necesario partir por el hecho de que la conducta criminal es siempre explicable, es decir cuando se la analiza de una forma minuciosa es posible ir descubriendo a través del estudio de los factores determinantes de la vida del

agresor los detalles que configuraron el desvío conductual así como los estresores, elementos determinantes que actúan al momento en que el potencial asesino cruza el umbral y se consuma como tal; por otro lado, una vez consumado el crimen, la forma en que ha sido ejecutado evidencia también el tipo de agresor frente al que nos encontramos.

2.2.1 Crímenes Organizados

Las diferencias que se presentan al momento de ejecutar un crimen entre un agresor calificado como organizado y un desorganizado, son tan marcadas que reflejan elementos que se han ido formando y que son inherentes a su personalidad desde la niñez e incluso desde su concepción, tras su valoración se pone en evidencia la forma y el modo por el cual mantenían relaciones familiares e interpersonales y, cómo estas marcaron sus vidas y formas de interactuar con la sociedad.

Justamente la interacción es clave al momento de diferenciar los comportamientos entre estos dos grupos, los asesinos organizados se preocupan por interactuar con la víctima, por conocerla, mantienen una conversación con ella lo cual de acuerdo a Ressler (2005), les permite identificar a su víctima realmente como un ser humano y, por otro lado emplear el nivel intelectual que poseen, mismo que muchas veces en el caso de los asesinos organizados suele ser superior al promedio, y que les permite tener actitudes seguras y convincentes al punto de anular la personalidad de sus víctimas sin usar ningún tipo de violencia.

Un crimen organizado ha sido minuciosamente planeado, se han empleado ciertos criterios de selección para que la víctima se ajuste a las necesidades del agresor, pudiendo estos criterios depender de raza, sexo, edad, condición social, o económica; así mismo, la relación que exista entre estos parámetros y el deseo que tiene el agresor por cometer el crimen, están también vinculados. Por lo tanto, si una de las motivaciones que el agresor siente es la venganza, deseo que se ha reprimido por constantes maltratos que sufriera a manos de

su madre, por ejemplo, buscará en sus víctimas patrones que física y de ser posible psicológicamente se asemejen a ella, de modo que al momento de perpetrar el crimen desfogue estos sentimientos, identificando a la madre con la víctima.

La misma escena del crimen nos revela ante qué tipo de agresor nos encontramos, el modus operandi que utiliza un agresor organizado se pone en evidencia generalmente por el ocultamiento del cadáver y el abandono de la misma en determinadas condiciones y bajo un contexto específico; por el hecho de que objetos pertenecientes a la escena del crimen o a la víctima son sustraídos para ser guardados como trofeo o instrumento mediante el cual reviven la excitación que produjo el cumplimiento de sus fantasías al momento del crimen.

Otro de los aspectos que caracteriza un perfil organizado, es el seguimiento que le dan al proceso investigativo, intentan relacionarse al máximo con éste de todas las formas posibles, desde regresar a la escena del crimen, frecuentar los lugares en los que los investigadores y policías hablan acerca de los detalles y progreso del proceso, etc. ; de ahí que han existido casos en los que la vinculación del asesino alcanza grados semejantes a los de una película de terror, tal y como Ressler (2005) pone en evidencia: “ **Hubo un caso de una fantasía especialmente atroz, el de un conductor de ambulancia que secuestraba a sus víctimas en el aparcamiento de un restaurante y las transportaba a otro lugar para violarlas y matarlas. A diferencia de muchos asesinos organizados, dejaba los cuerpos en sitios parcialmente ocultos y luego llamaba a la policía para informarles del hallazgo de un cuerpo. En lo que tardaba la policía en acudir al lugar, el asesino volvía a toda prisa al hospital para estar preparado cuando la policía llamara solicitando una ambulancia. Sentía una satisfacción especial al acudir en su ambulancia, recoger el cuerpo de la víctima que el mismo había matado, y transportarlo de vuelta al hospital.**”

La creencia de que el delincuente ha tenido una infancia violenta y marcada por la ruptura abrupta de relaciones sean familiares o sociales, es un modelo que se aplica únicamente a los agresores del grupo organizado, así estas personas van aprendiendo de cierta forma a lidiar con los miedos y dolores que estas situaciones les provocan, exteriorizando sus sentimientos. El delincuente organizado es pues, el niño problemático que encontramos en la escuela, que conforme llega a la adolescencia resolvió siempre sus problemas por medio de la violencia y al que usual y vulgarmente denominamos pandillero y que a medida que crece va perfilándose para llegar a las ligas mayores del crimen.

El crimen que ha sido perpetrado por un agresor organizado, tendrá generalmente una trama que desentrañar, se lo ejecuta de manera coherente conforme al fantasía del actor, teniendo esto un significado determinado, que tras un estudio profundo del caso será evidenciado. Así, se descubrirá que cada una de las etapas se las ejecutó conforme un plan que muestra además la elevada autoestima del actor y la falta de disciplina que existió en sus hogares, estableciendo que generalmente provendrán de hogares de clase media, bajo la calificación general de estable, pero en el que los padres impusieron reglas de conducta y, mostraron poco interés por su desarrollo personal, escolar y afectivo. Existiendo además algún grado de vinculación familiar con el alcohol y/o las drogas.

2.2.2 Crímenes desorganizados

Al hacer referencia a un delincuente desorganizado nos encontramos ante un panorama bastante distinto respecto del que acabamos de estudiar, podemos partir del hecho de que estos agresores son personas generalmente tímidas, que difícilmente son recordadas por sus compañeros de escuela o trabajo, que en el caso de haberla desarrollado en algún mínimo grado, su desenvolvimiento en la interacción social será bastante deficiente.

Son niños provenientes de hogares inestables en la mayoría de aspectos, en los que la educación y alimentación adecuadas pueden haber sido

características ausentes en su crecimiento, en el que por al contrario del perfil del criminal organizado, la forma de impartir disciplina presenta un tinte extremadamente violento, siendo este el único vínculo que se logra forjar con los progenitores o con quienes se hayan encargado del cuidado de los infantes. A diferencia de la exteriorización que presentan los agresores antes estudiados, los desorganizados son incapaces de expresar los sufrimientos que padecen, haciendo imposible el desfogue de sus constantes pesadumbres y amarguras, mismas que coadyuvan a que el proceso asocializador se intensifique.

Las relaciones sociales que personas con estas características mantienen son casi nulas, se niegan a formar parte de la interacción social ya que sienten no estar aptos para él y por esta misma razón empiezan a cometer actos que pongan en evidencia esta falta de aptitud, es decir pretenden hacer notar su incompatibilidad con el grupo; rechazan a la sociedad que los rechazo desde un primer momento, y de la cual jamás se han sentido parte integrante.

La personalidad que se ha intentado describir en el párrafo anterior se ve lastimosamente reforzada por características físicas que agudizan la inseguridad que el agresor desorganizado siente de sí mismo, generalmente son personas poco atractivas y que incluso muestran algún grado de tara o retraso mental que dificultan aún más la cohesión social.

Estos antecedentes se hacen presentes al momento en que nos encontramos frente a la escena del crimen, esta pondrá en evidencia el desorden que la mente del agresor atraviese.

Estos crímenes generalmente son cometidos con más violencia que planificación, el agresor no disfruta en lo absoluto de la víctima, no interactúa con ella, el estado mental en que se encuentra al momento de perpetrar el crimen lo lleva a actuar con desesperación, intentando dejar sin conciencia a la víctima lo más pronto posible de modo que el grado de dificultad que esta represente se reduzca al mínimo, y el o la asesina puedan concluir con su

cometido lo más pronto posible. Esta necesidad imperiosa de matar, termina también por descontrolar al actor de modo tal que no se preocupa por desvanecer evidencias de la escena del crimen, ni por ocultar el cadáver, de hecho es posible que tengan el deseo de que los crímenes sean públicos lo que les permite alcanzar una gloria mediática y de cierta forma un reconocimiento social que por otros medios jamás habrían alcanzado.

Estos factores los podemos encontrar por ejemplo, en los múltiples crímenes cometidos en el Ecuador en el año dos mil dos y dos mil tres por William Wladimir Cumbajin Bautista, los cuerpos de las nueve víctimas que asesino, violó y desmembró fueron encontrados prácticamente a la vista, en lugares de fácil acceso tales como las quebradas del río Machangara. Otra de las características de los asesinos desorganizados, y que presenta justamente Cumbajin, quien actualmente se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad en la cárcel del Rodeo en Manabí, son las agresiones post mortem. En el caso del mencionado asesino, sus crímenes tenían un evidente corte sexual, mismo que se identifica en casi todos los casos de asesinatos seriales, esto incluso aunque no se llegue a la consumación misma del acto sexual.

Cumbajin golpeaba a sus víctimas dejándolas en un estado de inconsciencia en el cual procedía a violarlas, generalmente utilizó un lazo para estrangularlas y dependiendo del caso, en algunas ocasiones cuando las víctimas ya habían fallecido y en otras ocasiones cuando éstas se encontraban en estado de inconsciencia, les realizaba cortes en sus genitales y las desmembraba, entre otro tipo de agresiones.

Este caso demuestra que los análisis y conclusiones expuestas a lo largo de este capítulo, se realizan en base a datos estadísticos y estudios que presentan un ochenta y cinco por ciento o quizás un poco más de verificación, sin embargo el porcentaje que queda libre nos trae casos como este, en el que se puede hablar de un caso de asesino mixto. Esto quiere decir que, a pesar de existir componentes propios de lo que se ha clasificado como un crimen desorganizado, también se han encontrado muestras de un asesino

organizado, como es el hecho de que este agresor seducía a sus víctimas y de cierta forma las escogía, es decir tenía un prototipo establecido fuera del cual no actuó. Las seleccionadas, en todos los casos eran mujeres de escasos recursos económicos y de una educación pobre o casi nula, siendo estos factores que lo ponían en situación de ventaja, siendo su estrategia de seducción, la propuesta de ayuda económica a cambio de favores de carácter sexual, existiendo el anécdota de que a una de sus víctimas incluso le regaló una flor; todo esto implica que él tenía interacción previa con sus víctimas, haciendo uso de sus aptitudes verbales y de la interacción social positiva que tenía con el sexo opuesto, esto en las condiciones anteriormente mencionadas.

En conclusión William Cumbajin reúne caracteres que podrían permitirnos calificarlo de un asesino tanto organizado como desorganizado, lo que demuestra que los componentes pertenecientes a un tipo de personalidad no son excluyentes de otros factores que pertenezcan a un tipo que pudiera definirse como opuesto y que, por el contrario, de combinarse pueden resultar en una mezcla atroz.

2.3. Asesinos Seriales

Cuando el término de asesino en serie es acuñado, se debe tomar en cuenta lo que esta adjetivización implica, ya que no se trata únicamente de referirse a un agresor que no para de cometer un crimen tras otro; es importante comprender que en su interior se desarrolla todo un proceso psicopatológico que sirve de motor para la comisión de los crímenes. Sufren una insatisfacción constante respecto de los crímenes que han cometido, esto provoca una tensión que permanente que los acecha y que implica la crítica constante hacia sus propias ejecuciones, considerándolos imperfectos o carentes de detalles que le habrían permitido magnificar su obra disfrutarla al grado que en sus fantasías había imaginado. La meta que toda costa pretenden alcanzar es la comisión del crimen perfecto.

Es a través de estas consideraciones que es posible comprender la razón por la cual los crimenes no se detienen y el modus operandi presenta varias etapas; el primer crimen será aparente y generalmente no tan planificado si no que evidenciara aspectos espontáneos, incluso en el caso de asesinatos organizados, este primer crimen que sin duda es definitorio para la vida de su autor, ya que representa el inicio de una vida criminal que seguramente será imposible de detener pues ya ha cruzado el umbral del delincuente potencial y se ha convertido en un asesino.

Una vez cometido el crimen, inicia una carrera que difícilmente podrá ser detenida; la fantasía que en un inicio se concibió y pensaríamos fue satisfecha con la primera agresión, toma un carácter aún más obsesivo que espera alcanzar la perfección al momento de la comisión con un nivel de exigencia que con cada asesinato perpetrado va adquiriendo un nivel más elevado. Así, el asesino queda insatisfecho con el modus operandi que ha empleado, y pretende que el método se perfeccione a través de la práctica para que así las necesidades que se ven reflejadas en sus fantasías sean realmente satisfechas.

Este deseo por alcanzar la perfección se convierte en una presión que de manera constante agobia al agresor y le impide disfrutar de sus hazañas, al punto de entrar en un estado de perturbación y desesperación tal que termina por ponerlo en descubierto. Conforme las muertes van aumentando, la alerta policial y comunal se enciende, así mismo la desesperación del agresor por cumplir con su cometido puede desatar un frenesí que termine por ponerlo al descubierto o por lo menos que entorpezca el modus operandi que venía utilizando de modo que empiece a dejar evidencias que permitan rastrearlo.

En muchas ocasiones una vez que esta desenfrenada carrera del crimen ha iniciado, los actos salen incluso fuera del control de su propio autor, encontramos así historias en las que el mismo asesino ha optado por encerrarse ante la imposibilidad de controlar la continua ejecución de asesinatos. Entre estos curiosos acontecimientos descubrimos frases como,

“Por el amor de Dios cogedme antes de que vuelva a matar. No puedo controlarme”, que fuera escrita por Bill Heirens en una pared (Ressler, R. 2005).

Han existido un sin número de asesinos seriales que esconden tras de si historias humanamente espantosas, pero que a la vez constituyen genuinas piezas de estudio que maravillan a criminólogos y psicólogos que tras el estudio de estos casos encuentran elementos que pueden servir de nuevos aportes para el sin número de ramas que se ven involucradas en la aparición, desarrollo y control del fenómeno criminal. Así varios nombres pueden parecernos familiares y, seguramente habremos escuchado un poco de su historia en más de una ocasión, como por ejemplo Charles Manson, Edmund Kemper, Richard Chase, David Berkowitz , entre otros. A pesar de que la mayoría de casos que se conocen son norteamericanos y unos pocos europeos, el asesinato en serie no es un fenómeno alejado de la realidad latinoamericana, mucho menos de la ecuatoriana.

A pesar de que podría decirse que este tipo de criminalidad en el Ecuador es muy discreta, hay nombres que retumban en nuestras mentes y conciencias; y que, incluso constan en portales y bases de datos mundiales, como es el caso de William Cumbajín conocido como el monstruo de los matorrales, Gilberto Chamba con el sobrenombre de monstruo de Machala, Daniel Camargo, entre los más conocidos y repudiados. Sin embargo hay un caso en específico que ha llamado la atención para la elaboración del presente trabajo, y cuyo perfil criminal tomaremos como precedente para el desarrollo de la tesis planteada.

2.4. Perfil Criminal Prexistente

El perfil base que a continuación describiremos y analizaremos, ha sido elaborado por los doctores Lauro Escobar del Valle y Homero Estrella Herrera, y fue tomado de fojas 296 a 303 del proceso 55-2001 sustanciado en el Juzgado Décimo de lo Penal de Pichincha. Se trata de Rafael Santiago Romo Estrada, apodado como el doctor muerte, y a quien se le han imputado varios

crímenes, entre ellos el de tres conserjes del English College, dos ciudadanos colombianos de apellidos Restrepo y Espinosa, y el de una ex pareja.

2.4.1 Antecedentes familiares y personales

Nació y creció dentro de un hogar funcional y organizado compuesto por su padre, que a la época de la detención tenía setenta y cinco años, de profesión agrónomo; su madre, de sesenta y ocho años dedicada a la docencia en una escuela primaria. El perfilado es el quinto de siete hermanos, cada uno con una profesión diversa.

Respecto de los caracteres de los padres es importante anotar que, la madre se autocalifica como de carácter fuerte, muy rígida en cuanto a valores, conceptos y actitudes; el padre, considera ser autoritario y perfeccionista, sin embargo asegura no haber llegado a la agresión física.

Podría decirse que Rafael Santiago Romo Estrada se desarrolló dentro de una familia de clase media, en las que sus relaciones intrafamiliares se estructuraron en base a la disciplina y rigidez, pero dentro de un aparente marco de normalidad. Un punto que los psicólogos han destacado al momento de realizar esta fase del perfil, es el hecho de que la madre, a través de su crianza, ha fomentado una sobrevaloración étnica respecto del ambiente social en el que la familia se ha desarrollado.

Conforme lo anotado en los capítulos anteriores podemos establecer que, de acuerdo a la composición y desarrollo familiar del examinado, podría haberse estructurado una personalidad arrogante que, como veremos en adelante, conjugada con un coeficiente intelectual superior al promedio, tal y como el resultado de 110/100 lo demuestra, se adapta perfectamente a un perfil de asesino organizado.

Fue producto de un embarazo sin complicaciones y parto normal, con la particularidad no representativa de que durante el primer año tuvo una

enfermedad provocada iatrogénicamente purpura hemorrágica, su desarrollo psicomotor así como social no presentó ningún tipo de alteración ni complicación, obteniendo un destacado desempeño estudiantil en las tres etapas básicas que lo componen. Realizó deportes y sus actividades en general no diferían drásticamente de las que realizaban los jóvenes de su edad. Obtuvo su título de médico en 1988 por la Universidad Central del Ecuador.

Contrajo matrimonio y tuvo su primer hijo en 1989 con la pareja que había tenido desde la época universitaria, sin embargo este matrimonio no era bien visto por su familia, quienes presenciaban sus constantes disputas que llegaban al punto de convertirse en agresiones físicas.

Su capacidad intelectual le permitió seguir destacándose al obtener una beca en Chile para su postgrado de especialización en pediatría, país al que viajó sin su esposa e hijo; por lo que, para 1992 opta por el divorcio.

Al poco tiempo de haber regresado a Ecuador tras haber finalizado su especialización, es notificado con la adjudicación de un contrato en la ciudad de Talca-Chile para ejercer la pediatría, regresa entusiasmado, sin embargo al llegar se encuentra ante una situación a la que anteriormente definimos como estresor, la infidelidad de una novia a la que esperaba darle la sorpresa de su retorno.

Un factor como este habría sido de difícil asimilación para cualquier persona, sin embargo hemos ya apuntado el hecho de que existen personalidades más vulnerables que no son capaces de afrontar problemas que podrían incluso calificarse de cotidianos, y que resultan definatorios al momento de constituirse en el generador de una conducta anómala que termina por convertirse en una patología.

En este caso, constaba ya el antecedente de ruptura de una relación afectiva representativa para Rafael Santiago, y la esperanza de rehacer su vida amorosa se vio destrozada ante un hecho que lo desestabilizó de forma

permanente y que actuó como estresor al desencadenar en una serie de actos que exteriorizaron malestares que el examinado venía acumulando desde su divorcio. Aquí identificamos otro factor, la exteriorización, un asesino desorganizado no exterioriza aquello que le agobia y precisamente la acumulación de estos sentimientos degeneran en la comisión de un delito; sin embargo, el perfilado mantuvo una niñez, adolescencia y adultez aparentemente normales, fue el factor del divorcio que al haberse confrontado con la infidelidad de la nueva relación los que pusieron en evidencia una personalidad vulnerable.

Posterior a este hecho Rafael Santiago tuvo un episodio suicida, ingirió altas dosis de medicamentos que estaban a su alcance por su profesión, dejando a la vista componentes de su personalidad que conforme lo que plantean varios entendido en el tema, constituyen componentes de un desorden conductual como la psicosis esquizofrénica. Como son la “inestabilidad emocional con tendencia a sentimientos depresivos o ansiedad, que lo predispone a elaborar sentimientos de inseguridad y, por ello, factible de desequilibrios psicoemocionales y desajustes de comportamiento frente a vivencias psicotraumáticas.” (A, Bruno; G, Pérez; 2003).

Después de un largo e intermitente tratamiento médico, que estuvo caracterizado por la indisciplina y automedicación, el perfilado contrajo matrimonio nuevamente con su ex esposa con la que procreo una niña; a pesar de haber retomado su relación tras varios años, las condiciones no habían cambiado, las constantes peleas y agresiones físicas eran la tónica de esta pareja.

Las condiciones de Rafael Santiago fueron empeorando, en noviembre de 1998 sufre una nueva crisis severa, semejante a la que presentó en Chile en 1994, porque se enteró que su amante con quien mantenía una relación de pareja paralela, se encontraba acompañada en un motel de la ciudad, hecho que constató ya que acudió al lugar con fines investigativos y con la ayuda del administrador del establecimiento pudo observar una nueva escena de

infidelidad. Al respecto ha dicho: “mi mente cambió de forma total, me sentí perjudicado, humillado y me dominaron ideas de venganza, luchaba contra ellas pero se insertaban continuamente en mi pensamiento. Era una fuerza extraña que me manipulaba, ya no era el mismo, parecían voces que ordenaban, sin embargo me retire.”

En enero de 1999 se enteró de la infidelidad de su esposa, misma que había iniciado ya hace muchos años, y de la que se enteró gracias a la confianza del guardia del condominio en el que vivían; tras un terrible enfrentamiento su esposa confirmó el hecho, y meses más tarde se divorciaron de forma definitiva.

Las ideas autolíticas, disforia, irritabilidad y labilidad emocional eran factores que se habían apoderado de su personalidad, por lo que en el año 2000 ingresó a una clínica de reposo. Toda la sintomatología aparecida en noviembre en 1998 permanecía en él, aunque atenuada por los fármacos que se le suministraban, pero un nuevo hecho de infidelidad la intensificó. El perfilado ha dicho que sentía que no tenía salvación, que estaba perdido y que sus pensamientos solo se referían a todos los hechos negativos sufridos en los años anteriores.

Tiempo después conoció a una joven colombiana con la que se involucró afectivamente, relación que estuvo marcada también por caracteres anómalos que culminaron con el doble asesinato de dos compatriotas de la joven a manos de Rafael Santiago, hecho que ocurriría por celos y desconfianza respecto de la fidelidad de la muchacha.

Un mes más tarde conoce en un bus de transporte público a Ligia Mercedes Suárez Redrobán, a quien también asesinó por sospechar que le estaba siendo infiel. El crimen se ha descrito como intensamente violento, y se explica de tal forma debido a que conforme el autor mismo lo manifestó, y según las consideraciones de los doctores que realizaron este estudio, en ese momento

se agolparon en su mente todas las experiencias pasadas y las ideas patológicamente insertadas en su pensamiento.

En este punto se identifican características pertenecientes al perfil de un asesino desorganizado, tal y como se describió en uno de los subcapítulos anteriores, el asesino entra en un frenesí que, en este caso se debió a la severidad y grado de desarrollo que en él había alcanzado la esquizofrenia, gracias al que los crímenes empiezan a carecer de sentido para un tercero y se tornan innecesariamente violentos, factores que conllevan a que el propio autor y los errores que en el proceso empieza a cometer, lo pongan en evidencia. Siendo justamente este el caso del examinado quien conforme consta en el proceso judicial, en sus dos últimos crímenes dejó frases amenazadoras y olvidó un guante quirúrgico en la escena del último crimen.

Es así que, lo que en un inició describimos como un asesino organizado por ciertos factores que encajan en la descripción que de este tipo tenemos, termina por develarse como desorganizado y fuertemente afectado por un desorden esquizo-afectivo de tipo depresivo, conforme las conclusiones que los doctores Estrella y Escobar presentaron.

2.4.2 Consideraciones Diagnosticas

Los doctores han considerado lo siguiente:

“El inculpado por nosotros reconocido adolece de una forma de alienación mental que en la CIE-10 se lo describe como trastorno esquizo-afectivo de tipo depresivo, bajo el acápite F 25.2. Estos cuadros reciben también las designaciones de psicosis marginales, atípicas o mixtas porque su sintomatología, curso y evolución presentan características de las esquizofrenias y de las psicosis afectivas.

En nuestro examinado encontramos los siguientes signos esquizofrénicos: a) Inserción del pensamiento; b) Ideas delirantes de ser controlado, de influencia,

claramente referidas al cuerpo, pensamientos, acciones, o sensaciones concretas y percepción delirante de daños y perjuicios con deseos de vengarse de ellos; c) Alucinaciones auditivo verbales; d) Sentimientos de cambio de su personalidad, se nota insensible, frío, incapaz de compadecerse por los demás.

De la psicosis afectiva, forma depresiva constatamos los siguientes síntomas:

a) Estado de ánimo triste con incapacidad para disfrutar de las cosas; b) Sentimientos de desvalorización, desesperanza, desilusión; c) reducción de los intereses, dificultades de concentración, pérdida del deseo de vivir (cometió un intento serio de suicidio; d) insomnio; e) angustia.

El cuadro tiene una evolución de unos seis años, lo que permite afirmar que ha entrado en un periodo de cronicidad.

2.4.3 Conclusiones

Las conclusiones a las que llegaron los doctores en el informe psicossomático son las siguientes:

- a) “a) Rafael Santiago Romo Estrada adolece de una forma de alienación mental denominada trastorno esquizo-afectivo de tipo depresivo, con una evolución de unos seis años.
- b) Los delitos que se le imputan fueron cometidos en estado de lucidez. Es necesario aclarar que la conciencia y voluntad estaban y aún están distorsionadas en virtud de las alucinaciones y delirios que le afectan.
- c) Estas personas que cometen delitos por influencia de su psicopatología, revisten peligrosidad, por lo que deben permanecer siempre bajo control médico psiquiátrico y psicoterapéutico.”

A pesar de que este informe nos permite visualizar de forma clara los desórdenes psicopatológicos del examinado, no completa los criterios necesarios para que constituya un real perfil criminal, ya que no existen consideraciones victimológicas, lo cual en este caso quizás no sea

estrictamente necesario debido a que las víctimas no son escogidas bajo ningún criterio específico, sino que son resultado de decisiones circunstanciales potencialmente provocadas por las distorsiones mentales que sufría el agresor. Los aspectos forenses y criminalísticos constan por separado en otro informe.

Sin embargo es necesario que existan ciertas normas estandarizadas para que sea cual sea el caso a investigar y sancionar, la realización del perfil sea uniforme y contenga todos los elementos que pueden contribuir con la resolución del proceso pero que, además puedan bien utilizarse para fines relativos con la prevención.

Anteriormente señalamos que el potencial que encierra un perfil criminal bien elaborado es desperdiciado al ser utilizado únicamente para la resolver la fase investigativa de diversos casos; el hecho de que se pongan en evidencia los factores que contribuyeron y los que se tornaron constituyentes de la desviación conductual, puede ayudarnos a proponer métodos que propendan a identificar a tiempo estos aspectos de modo que se pueda evitar que dichos factores de la personalidad o patológicos se desarrollen o, en su defecto lleguen a evolucionar al punto tal en que el individuo cruce el umbral que lo separa de ser un potencial criminal a ser un asesino consumado.

Es por ello que el aporte que este trabajo de investigación propone, es un protocolo que estandariza la forma en que se debe elaborar un perfil criminal con el fin de que éste no se agote en la fase de investigación si no que se pueda aplicar tanto en la fase de la ejecución de la pena, como en la etapa que se ha señalado dentro de este trabajo como la más importante y lamentablemente la más descuidada, la prevención de la comisión del delito.

CAPÍTULO III

3. PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN BASE A UN PERFIL CRIMINAL

3.1 Normativa legal aplicable

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 35.- “De los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria Las personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Artículo 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Artículo 75.- “Derechos de protección.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e

intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”;

Artículo 78.- “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”;

Artículo 177.- “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”.

Artículo 178.- “(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de Función Judicial (...)”.

Artículo 181, numeral 1.- “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1.- Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento modernización del sistema judicial (...)”.

Código de Procedimiento Penal:

Artículo 1.- “Juicio previo.- Nadie puede ser penado si no mediante una sentencia ejecutoriada, dictada luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del procesado en un juicio, sustanciado conforme

a los principios establecidos en la Constitución de la República los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y en este Código, con observancia estricta de la garantías previstas para las personas y de los derechos del procesado y de las víctimas”;

Convención Internacional sobre los Derechos Humanos:

Artículo 1.- “Obligación de Respetar los Derechos.- Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeto a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”;

Artículo 11.- “Protección de la Honra y de la Dignidad.-

1. Toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”

Artículo 19.- “Derechos del Niño.- Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”;

Artículo 24.- “Igualdad ante la Ley.- Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación, a igual protección de la ley.”;

Artículo 25.- “Protección Judicial.- 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. (...)”

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 5.- “Derecho a la Integridad Personal.-

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Artículo 8.- Garantías Judiciales.-

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de

sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
 - c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
 - e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
 - f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y;
 - h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Artículo 9.- Principio de Legalidad y de Retroactividad.- Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Artículo 10.- Derecho a Indemnización.- Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

Artículo 11.- Protección de la Honra y de la Dignidad.-

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Artículo 26.- Desarrollo Progresivo.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

3.1.2 Antecedentes

La Constitución del Ecuador y los Tratados Internacionales ratificados por el país contemplan y mandan un sin número de acciones afirmativas encaminadas a la consolidación de lo que se ha denominado buen vivir así, el Estado se ha comprometido más que nunca con la ejecución y cumplimiento de sus deberes, siendo el primordial el velar por la real y efectiva vigencia de los derechos y garantías.

Todo aquello que sea inherente a la dignidad humana será considerado como derecho y no es necesario que se encuentre por escrito para exigir que sea justiciable, frente a esto es necesario también tomar en cuenta el concepto de desarrollo progresivo.

Para que el buen vivir sea un concepto palpable por la sociedad ecuatoriana, la calidad de vida de sus ciudadanos debe cumplir con un sin número de parámetros que abarcan el ámbito económico, social, cultural e incluso natural y; estos aspectos deberán irse desarrollando de forma continua y para todos los ciudadanos, de modo tal que el incremento en el nivel de vida sea general y continuo, con el objeto de que la sociedad en cuestión vaya alcanzando estándares cada vez más altos y consolidados.

Nos encontramos así frente al hecho de que el Estado es el responsable de proveer a cada ciudadano con todo aquello que sea necesario para su desarrollo integral, pudiendo estos factores ser muy variados de acuerdo al entorno social y familiar del ciudadano, así como de su propia personalidad. El estado a través de su aparato gubernamental y todos los entes que a su vez lo representan, deberá identificar destrezas y deficiencias, tendiendo a que las destrezas se fortalezcan en pos de un ciudadano productivo y, que las deficiencias se atiendan a tiempo de forma que no degeneren en conductas mal sanas.

El desarrollo sustentable, la redistribución de la riqueza, el principio de solidaridad, la reparación integral, son algunos de los principios rectores bajo los cuales debe desarrollarse el quehacer público.

Es así que, para evitar que el catálogo de derechos que encontramos plasmados en nuestra Carta Magna, permanezcan como meros enunciados sin trascendencia en la vida jurídica diaria, es necesario promover mecanismos tendientes a asegurar la efectiva vigencia de los mismos, a todo nivel y, sin descuidar el polémico ámbito de las personas privadas de libertad, a quienes se les incluye dentro de este proyecto por el potencial nivel de reincidencia ante el cual se enfrentan; y, a aquellos ciudadanos que por sus condiciones económicas y/o psicosociales se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad ante la posibilidad de cometer actos potencialmente delictivos.

Este garantizo que el Estado ha formalizado en el artículo tres de la Constitución de la República, debe ser cumplido sin dilación ni discriminación alguna, uno de los tantos preceptos utópicos de los cuales se encuentra lleno nuestro marco jurídico vigente.

Por lo dicho, se hace necesaria la implementación de nuevas herramientas que permitan combatir de forma efectiva las conductas no deseadas dentro de nuestra sociedad, refiriéndonos en este caso específico a los actos delictivos

que vulneran y ponen en riesgo el bien jurídico protegido máspreciado, cual es la vida.

La forma en que este y los delitos en general se combatan debe revestirse de un cambio metodológico e instrumental, que parta desde su planificación, proceso de elaboración, ejecución y evaluación. La visión de que la prisionización o criminalización son la única solución efectiva, debe borrarse del pensamiento social y del actuar político, no solo por su probada ineficacia, sino por ser contrarias a los mandatos constitucionales que en Montecristi se concibieron y en las urnas se consolidaron.

En vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace útil y necesaria la implementación de una herramienta a través de la cual sea posible identificar los elementos psicológicos, sociológicos, patológicos y criminalísticos en la comisión de un ilícito; para luego, sistematizar esta información, consolidarla a nivel nacional y a la que tengan acceso todos los operadores de justicia, investigadores, y peritos. De esta forma no solamente se cumplirá de modo más efectivo con la garantía del acceso a una justicia gratuita y sin dilaciones, sino que, el proceso judicial será más efectivo en cuanto a dirigir sentencias condenatorias a quienes realmente lo merezcan, en la proporción adecuada, ahorrándole al Estado recurso humano y económico que se gasta de forma innecesaria en procesos judiciales e investigativos mal enfocados, o en tantas acciones de repetición que los particulares se ven obligados a seguir en contra del Estado por el persistente error judicial; y, lo que es más importante por ser el tema central de este trabajo investigativo, utilizar esta información que progresivamente se vaya recopilando y sistematizando para poder prevenir que quienes han sido identificados tras la elaboración de estos perfiles criminales, caigan en situación de vulnerabilidad y reincidan, y que, a quienes se ha identificado en situación de riesgo pero que no han cruzado aún el umbral que los separa de un potencial asesino y un asesino consumado, sean rescatados y que, a manos del Estado se efectivicen las condiciones necesarias para la existencia de un buen vivir que sea determinante en su personalidad y entorno, alejándolo de las posibles desviaciones conductuales que lo acechan.

3.1.3 Protocolo de implementación

3.1.3.1 Elaboración del perfil

Profesionales especializados en el tema, tales como psicólogos, agentes investigadores, miembros de la policía judicial, quienes previo haber recibido la tecnificación necesaria, las cuales permitirán que dejen atrás las técnicas obsoletas y que no aportan mayormente con el esclarecimiento de los hechos que ensombrecen la absolución de dudas en un proceso judicial; deberán, de los crímenes que más connotaciones patológicas se puedan evidenciar, realizar un análisis que contribuya con la realización de un perfil criminal.

Posterior a la recopilación y sistematización de esta información, un criminólogo quien deberá ser proporcionado tras el acuerdo de trabajo conjunto que deberán mantener el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; elaborará el perfil criminal. Los perfiles que se vayan elaborando podrán ser tanto de crímenes actuales o de aquellos que ya han sido satisfactoriamente resueltos, el objetivo es recopilar distintos tipos de perfilados ya consolidados, de modo que existan patrones a los cuales se pueda tomar como referencia cuando se identifiquen conductas similares; de esta forma, es posible acceder a la información requerida de forma más rápida y confiable.

3.1.3.2 Acceso a los perfiles

Para que sea posible que esta información este a disposición de agentes judiciales, policiales e investigadores, en todo momento, será necesaria la implementación de un sistema informático que permita poner en red todos estos datos. Sin embargo, no se trata únicamente de colgarlos en el programa mencionado, es necesario que éste, esté dotado de una seguridad casi impermeable, asegurar que realmente lo sea es imposible, de modo que a él solo tengan acceso quienes le vayan a dar el uso adecuado.

La seguridad que se implemente deberá ser evaluada a través de pruebas de rendimiento tecnológico, que demuestren el nivel de fidelidad del programa a través de la asignación de usuarios que de acuerdo al nivel que acrediten a través de su contraseña, tengan un acceso que va de ser limitado a ser total.

3.1.3.3 Uso de la herramienta

El personal que ha sido mencionado anteriormente y que, tenga permitido el acceso a la información de los perfiles, deberá estar dividido en cuatro áreas de acción conforme la utilización que se le vaya a dar a los datos provistos por el sistema. Así, existirán tres grupos, el perteneciente a la fase investigativa del proceso; un delito se ha cometido y, a partir de los indicios recabados se pretende solventar autorías y grados de participación, así como móviles del crimen. De esta área se deberá ocupar la Fiscalía General del Estado.

Una vez que la Fiscalía ha armado su teoría del caso con la ayuda de la utilización de los perfiles sistematizados, deberá aplicarlos durante el desarrollo del proceso, esta herramienta coadyuvará a sustentar la misma junto con los elementos del tipo que deberán ser recopilados, para que posteriormente la judicatura que le corresponda, llegará o no al convencimiento de los hechos fácticos presentados por la Fiscalía plasmándolo a través de su sentencia. La información de la que será provisto para el análisis del caso, a través del mencionado programa, será tomado en cuenta en la deliberación, teniendo la confianza de que se proporcionan datos exactos y relativos a los ciudadanos procesados, hayan sido acusados o no.

La siguiente etapa tiene como titular a la Subsecretaría de Rehabilitación Social, perteneciente al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que tomará en cuenta todos los rasgos que se hayan indentificado en el perfil criminal, de modo que se pueda proporcionar un proceso adecuado de rehabilitación, enfocado en el ser humano que ha sido condenado, pero de manera específica, sin condenarlo al encierro en una bodega humana; sino, a la permanencia dentro de un centro que contemple sus caracteres propios y

que, trabajando en ellos ponga en marcha procesos tendientes a su reeducación, rehabilitación y reinserción en la sociedad; previniendo la eventual reincidencia.

La última etapa, que bien podría considerarse la más importante, es la que toma los datos proporcionados por el sistema e identificar a quienes estén atravesando situaciones que se asemejen a los antecedentes familiares y personales de los perfilados o; que, presenten psicopatologías que posteriormente puedan desarrollarse de forma tal que exista la posibilidad de que se manifiesten predisponiendo al sujeto a la comisión de actos delictivos, sean estos en contra de la sociedad o de sí mismos.

Esta fase de identificación para la prevención es la más compleja, sin embargo, es la que más frutos gratificantes podría darnos, ayudando de la manera más efectiva a reducir los índices delincuenciales en el país, erradicando la comisión de los mismos.

Para que este objetivo se pueda cumplir de forma efectiva, será necesario el compromiso de un sin número de entes gubernamentales, Ministerio de Educación, de Salud deberán trabajar en conjunto con el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos y, el Ministerio del Interior.

Los costos tanto económicos y humanos que supongan la implementación de un programa como este, se verán más que solventados tras el ahorro que traerá al presupuesto general del Estado, la reducción de importes referentes a cárceles, su mantenimiento, construcción, etc.; debido a que el porcentaje de personas que deban ser privadas de libertad irá reduciéndose paulatinamente. Reducción a los porcentajes que se invierten en reparar a las víctimas de los delitos, tanto material y directamente como en la implementación de los programas de protección para víctimas y testigos. Y, la inversión que el Estado y las personas naturales realizamos en seguridad, también presentarán una reducción que se irá haciendo evidente con el paso el tiempo.

La sociedad ecuatoriana con la implementación de una herramienta como esta, verá sus reales frutos a largo plazo, ya que representaría un avance incalculable en cuanto a la efectiva vigencia de los Derechos Humanos y la consolidación de un real buen vivir.

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. El ámbito preventivo del Derecho Penal ha sido descuidado a través de la historia y lo sigue siendo hasta la actualidad, lo cual es lamentable ya que se menosprecia el potencial que esta fase encierra.
2. La Criminología, ha sido erróneamente considerada como una ciencia auxiliar, ya que contiene todos los elementos para constituir por sí mismo una ciencia principal que, tiene un gran contenido que puede aplicarse más en la práctica que en la doctrina.
3. La evolución que el derecho penal y la criminología han tenido a través de los años, nos permite hoy en día realizar una evaluación adecuada, contrastada con la realidad, de los elementos que de acuerdo a nuestra concepción jurídica son pertinentes.
4. La utilización de los perfiles criminales no representa una novedad como tal, han venido utilizándose por varias décadas en países desarrollados, para la resolución de crímenes atroces.
5. La fusión del perfil criminal con el concepto de prevención delincencial encierran un potencial que, aun es desconocido para sociedades como la nuestra en la que, a pesar de contar con una Carta Magna totalmente garantista hay factores que han quedado al total descuido.
6. Para que existan resultados que se puedan calificar como favorables dentro de una sociedad, debe existir armonía y sujeción entre todos los actos al interior del estado y sus normas constitucionales; pendiendo esto también, de la interrelación que exista entre los distintos órganos gubernamentales, específicamente sus Ministerios.
7. Una herramienta tecnológica que se ponga a disposición de un grupo gubernamental organizado, puede explotarse para alcanzar sus máximos niveles de rendimiento, y al tener ésta el carácter de preventivo, puede

significar grandes avances y méritos en cuanto a la disminución de los índices delincuenciales.

4.2. Recomendaciones

1. La Criminología debería ser incluida como cátedra obligatoria dentro de la malla curricular que los estudiantes de Derecho deben aprobar para la obtención de su título de Abogado.
2. El Estado debería entrar en un proceso que evalúe el enfoque que se les da a las políticas públicas y a los actos administrativos, determinando si están revistados en alguna de sus etapas, de caracteres preventivos, identificando fortalezas y debilidades respecto de este precepto.
3. Se deben promover proyectos que tiendan a identificar las carencias que cada uno de los segmentos sociales presentan, analizando el impacto que éstas puedan tener en el desarrollo integral de estas personas y, formulando posibles soluciones.
4. El aparato gubernamental debería incorporar a su equipo humano, en los distintos órganos y ministerios, a expertos criminólogos, forenses y criminalistas, entre otros; que, actualizados en las nuevas tendencias que actualmente respecto de estas ciencias se aplican, puedan trabajar en armonía con los preceptos constitucionales plasmados.
5. El perfil criminal es una herramienta que en el Ecuador se limita a cumplir con una formalidad de los procesos judiciales, la utilización que se le da debería cambiar y, explotar la información que el perfil brinda en todos sus ámbitos.
6. Es necesario que los organismos encargados y relacionados con la administración de justicia cuenten con equipamiento tecnológico de última generación y que, los sistemas informáticos que son su herramienta principal de trabajo deben estar blindados con las seguridades necesarias para impedir que extraños no autorizados accedan a información privilegiada.

REFERENCIAS

- Adrian Raine, J.S.** (2000). *Violencia y Psicopatía*. Barcelona: Ariel
- Albrech, H.** (2009). *Criminalidad, Evolución del Derecho Penal y Crítica al Derecho Penal en la Actualidad*. Argentina: Editores del Puerto
- Arguello, S.** 2013. *Delincuencia y Justicia Penal*. Quito: Fiscalía General del Estado
- Asesinos en serie**, 2012. Recuperado el 4 de noviembre de 2013 de: <http://www.asesinos-en-serie.com/william-cumbajin-el-asesino-de-los-matorrales/>
- Binder, A.** 2010. La política criminal en el marco de las políticas públicas. *Revista de Estudios de la Justicia*: N° 12
- Burgess, E.** 1921. *Introduction to the Science of Sociology*. Chicago: University of Chicago Press
- Bustos Ramírez, J.** (2004). *Nuevo Sistema del Derecho Penal*. Madrid: Trotta.
- Cusson, M.** (1994) Recuperado el 22 de agosto de 2013 de
- Díez Ripollés, L.** (2008). "La política legislativa penal iberoamericana en el cambio del siglo". Buenos Aires: Montevideo-Buenos Aires.
- Ferrajoli, L.** (1999). *Derechos y Garantías: La Ley del más Débil*. España: Trotta
- Ferrajoli, L.** (2001). *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*. España: Trotta

- Ferrajoli, L.** (2008). Democracia y Garantismo. España: Trotta
- Ferrajoli, L.** (2011). Poderes Salvajes: La Crisis de la Democracia Constitucional. España: Trotta
- Ferri, E.** (1905). Sociología Criminal. Turín: Fratelli Bocca
- Ferri, E.** (2006). "Sociologia Criminal". Argentina: Valletta Ediciones.
- García-Pablos de Molina, A.** (2009). Víctima, Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Barcelona: Comares, S.L.
- García-Pablos de Molina, A.** (2007). Criminología una Introducción a sus Fundamentos Teóricos. Barcelona: Tirant Lo Blanch, S.L.
- Garrido Genoves, V.** (2006). Principios de Criminología". Barcelona: Tirant lo Blanche.
- Garrido Genovés, V.** (2012). "Perfiles Criminales: Un Recorrido por el Lado Oscuro del Ser Humano. Barcelona, Ariel.
- Hendler, S.** (1995). "Las Raíces Arcáicas del Derecho Penal". Ecuador: Corporación Editoria Nacional.
http://classiques.uqac.ca/contemporains/ouimet_marc/guide_evaluation_projets/guide_evaluation_projets.pdf
- Jiménez de Asúa, L.** (1940). Psicoanálisis Criminal. Buenos Aires: Losada
- Jímenez Serrano, J.** (2da) (2012). Manual Práctico de Perfil Criminológico. Madrid: Lex Nova.
- Manzanera, L.** (2005). Criminología. España: Ariel

Ministerio del Interior España, Recuperado el 15 de febrero de 2013 de <http://www.interior.gob.es/file/53/53096/53096.pdf>

Morales, L. 2002. Recueprado el 27 de octubre de 2013 de: http://www.difementes.com/revista/2010/Como_Elaborar_un_Perfil_Criminal.html

Organización de Naciones Unidas. Recuperado el 20 de julio de 2012 de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/55/59>

Queloz, N. Recuperado el 20 de abril de 2013 de <http://www.criminologie.com/article/politique-criminelle>

Reyes Echandía, A. (2003). Criminología. Bogota: Temis

Romo, M. (1989) Criminología y Derecho. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Silva Portero, Carolinal (2008). "Ejecución Penal y derechos humanos". Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Van Swaaningen, R. (2011). Perspectivas Europeas para una Criminología Crítica. Buenos Aires: Montevideo-Buenos Aires.

Von Liszt, F. (1984). La Idea de Fin en el Derecho Penal. Valparaíso: Edeval.

Zaffaroni, E. (2007). El Enemigo en Derecho Penal: Estudios de Criminología y Política Criminal. España: Dykinson, S.L.

Zaffaroni, E. (1993). Muertes Anunciadas: Sistemas Penales y Derechos Humanos. España: Trotta.

Zaffaroni, E. (2004). Origen y Evolución del Discurso Crítico en el Derecho Penal: Lect lo Doctoralis. Argentina: Ediar

Zaffaroni, E. (2006). "Manual de Derecho Penal: Parte General. España: Trotta

Zaffaroni, E. 2006. Manual de Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ediar

Zambrano, P. Recuperado el 20 de agosto de 2013 de <http://www.alfonsozambrano.com/>